Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 79 Miércoles, 4 de abril de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

5326 Orden de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 14720

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

5327 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 438/2011 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 14729

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5328 Orden de 20 de marzo de 2012, del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en Segundo Mandato. 14730

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5329 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera por la sección a) de roca ornamental denominada "Masaviba III", en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Masaviba Piedra, S.L. (C.I.F: B-73562662). Expte. 1090/08 EIA. 14731

Consejería de Agricultura y Agua

5330 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se fijan las aglomeraciones urbanas en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas. 14732

5331 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de Liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia. 14751

5332 Orden de 31 de marzo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria Para el año 2012 de las ayudas previstas en el Real Decreto 1.615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal. 14757

NPE: B-040412-79

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5333 Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica. 14765

5334 Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Club EMAS Región de Murcia, en relación a la prestación del servicio de asesoramiento a empresas regionales en materia de medio ambiente industrial, en colaboración con el Centro de Información de la Calidad. 14771

5335 Orden de 7 de marzo de 2012 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2012 en el municipio de Caravaca de la Cruz. 14776

5336 Orden de corrección de error en la Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan tarifas del servicio de agua potable en Ceutí. 14778

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5337 Edicto por el que se notifica Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, declarando la obligación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 14779

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5338 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de fecha 28 de febrero de 2011, recaída en el expediente SANC 77/10/SE. 14781

Consejería de Agricultura y Agua

5339 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayudas agroambientales. 14782

5340 Anuncio por el que se notifican Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, relativa a expedientes de ayudas agroambientales. 14783

5341 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de parte de las ayudas para programa de ayudas al desarrollo rural, indemnización compensatoria. 14784

5342 Licitación de contrato de obras. "Bombeo principal de aguas residuales de la estación, Puerto Lumbreras (Murcia)". Expte. I-10/12. 14785

5343 Notificación de diversas resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones. 14787

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5344 Notificación de audiencia a interesados. 14790

Consejería de Cultura y Turismo

5345 Notificación a interesado. 14792

5346 Notificación de actos administrativos. 14793

5347 Notificación a interesado. 14794

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5348 Extinción de pensión no contributiva. 14795

5349 Notificación a interesado. 14796

5350 Reclamación previa de pensión no contributiva. 14797

5351 Notificación a interesados. 14798

5352 Revisión de grado. 14799

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5353 Notificación a interesado. 14800

5354 Notificación a interesado. 14801

5355 Notificación a interesado. 14802

5356 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva. 14803

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5357 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda. Expte. 2007.03.ID+I. 0075. 14804

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5358 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 1.ª Fase" en el término municipal de Santomera y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 14805

5359 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea/subterránea M.T. 20 kV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase" en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 14815

5360 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica la resolución de iniciación del procedimiento sancionador. (Expte. 6P12SA00015). 14822

5361 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica la resolución de iniciación del procedimiento sancionador. (Expte. 6P12SA00027). 14824

5362 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I10SA0083. 14826

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5363 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permisos de conducción españoles obtenidos mediante canje de permisos de conducción extranjeros con medida cautelar de intervención. 14828

5364 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje. 14829

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5365 Sentencia 159/2012. 14830

5366 Recurso 714/2011. 14831

5367 Demanda 136/2011. 14832

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5368 Recurso de suplicación 293/2011. 14833
5369 Sentencia 110/2012. 14834
5370 Recurso de suplicación 508/2011. 14835
5371 Demanda 18/2010. 14836

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5372 Expediente de dominio. Exceso de cabida 284/2011. 14837

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

5373 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 470/2011. 14838

De lo Social número Uno de Cartagena

5374 Despido/ceses en general 667/2011. 14839
5375 Demanda 470/2010. 14841

De lo Social número Dos de Cartagena

5376 Ejecución de títulos judiciales 386/2011. 14842
5377 Ejecución de títulos judiciales 416/2011. 14843
5378 Ejecución de títulos judiciales 322/2011. 14844
5379 Ejecución de títulos judiciales 9/2012. 14845

De lo Social número Tres de Cartagena

5380 Despido/ceses en general 92/2012. 14847

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5381 Despido objetivo individual 240/2012. 14848
5382 Despido objetivo individual 182/2012. 14850

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5383 Procedimiento ordinario 772/2011. 14852
5384 Reclamación por ordinario 1.324/2009. 14853
5385 Despido/ceses en general 117/2012. 14854
5386 Despido objetivo individual 113/2012. 14856

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5387 Despido/ceses en general 859/2011. 14858
5388 Procedimiento ordinario 803/2010. 14859
5389 Despido objetivo individual 92/2012. 14860

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5390 Procedimiento ordinario 1.068/2010. 14861
5391 Despido objetivo individual 684/2011. 14862
5392 Despido/ceses en general 103/2012. 14863
5393 Demanda 296/2010. 14865

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5394 Despido/ceses en general 216/2012. 14866
5395 Despido/ceses en general 184/2012. 14868
5396 Despido/ceses en general 33/2012. 14871
5397 Despido objetivo individual 244/2012. 14872
5398 Despido/ceses en general 119/2012. 14875

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5399 Despido/ceses en general 139/2012. 14878

5400 Despido/ceses en general 28/2012. 14880

5401 Despido/ceses en general 27/2012. 14882

5402 Despido/ceses en general 36/2012. 14885

5403 Despido objetivo individual 76/2012. 14887

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5404 Procedimiento ordinario 627/2011. 14889

5405 Procedimiento ordinario 568/2011. 14891

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5406 Ejecución de títulos judiciales 368/2011. 14892

5407 Ejecución de títulos judiciales 369/2011. 14894

5408 Ejecución de títulos judiciales 370/2011. 14896

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5409 Ejecución de títulos judiciales 41/2011. 14898

5410 Ejecución de títulos judiciales 456/2010. 14900

5411 Ejecución 149/2009. 14903

5412 Ejecución de títulos judiciales 4/2012. 14905

5413 Ejecución de títulos judiciales 10/2012. 14907

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5414 Ejecución de títulos judiciales 245/2011. 14909

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5415 Ejecución de títulos judiciales 412/2011. 14911

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid

5416 Demanda 458/2011. 14913

IV. Administración Local

Archena

5417 Anuncio de adjudicación por sorteo de la concesión temporal de uso de parcelas del Cementerio Municipal para la construcción de panteones. 14916

Lorca

5418 Aprobación inicial del expediente de modificación de ordenanzas fiscales. 14918

Los Alcázares

5419 Delegación de funciones de Alcaldía. 14919

Mazarrón

5420 Delegación de funciones de Alcalde-Presidente. 14920

5421 Lista definitiva de admitidos al proceso de selección de una plaza Fisioterapeuta vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón. 14921

5422 Lista definitiva de admitidos al proceso de selección de un Psicólogo en el Ayuntamiento de Mazarrón. 14923

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

5423 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1.366GC92). 14925

San Javier

5424 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2012 y anuncio de cobranza. 14926

5425 Rectificación de error en el Presupuesto General y plantilla de personal del Ayuntamiento de San Javier para 2012. 14927

5426 Plantilla de personal del Patronato Deportivo Municipal, año 2012. 14928

Torre Pacheco

5427 Anuncio adjudicación concesión de uso privativo del dominio público destinado a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica sobre cubiertas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 14930

5428 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 14931

Villanueva del Río Segura

5429 Aprobación definitiva de corrección de errores materiales y otras omisiones contenidas en anterior acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales para 2012. 14932

Yecla

5430 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2012 y su Anexo de Personal. 14933

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia de Berberín, Calasparra

5431 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 14934

Notaría de don Bernardo Más Bermejo

5432 Anuncio de venta extrajudicial. 14935

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

5326 Orden de 22 de marzo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, se reorganiza la Administración Regional, creándose la Consejería de Economía y Hacienda.

El Decreto del Presidente n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda, las competencias en materia financiera; presupuestaria; recaudatoria, fiscal; patrimonial; interventora, contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional, financiación empresarial; estadística, fondos europeos; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; sociedad de la información y telecomunicaciones, función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos y cualquier otra que asigne la legislación vigente.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda, el Decreto n.º 18/2012, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno, establece sus Órganos Directivos, a los que atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Todo lo anterior, hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo primero

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. Resolver las reclamaciones de naturaleza económico-administrativa planteadas ante la Consejería y cuantas otras actuaciones competan al Consejero en esta materia.

2. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social.

3. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del departamento, excluida la propia Secretaría General, así como los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

5. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al departamento.

6. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes centros directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

C) En materia de contratación.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía, así como la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando el importe del contrato no sea superior a 300.000 euros.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere 300.000 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000,00 €.

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en los restantes órganos directivos, en virtud del artículo segundo A) de esta Orden.

d. Las facultades delegadas en el Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones en el artículo cuarto de esta Orden.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, excepto:

a. El establecimiento de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las bases reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

b. Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

c. Las recogidas en el artículo segundo B) de esta Orden.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. Con relación a las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), atribuye al titular de la Consejería, las siguientes:

a. La autorización de las generaciones de crédito como consecuencia de reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal, previstas en el artículo 45.1.g del citado TRLHRM.

b. Las reposiciones de crédito de la sección presupuestaria, previstas en el artículo 46 del TRLHRM.

c. La autorización de transferencias de crédito atribuidas al Consejero en el artículo 44.2 del TRLHRM.

2. La autorización de pagos a justificar, en todas sus fases y cualquiera que sea su importe, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del TRLHRM.

3. La autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

4. El nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería; así como de funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en las ordenaciones de pagos secundarias que se creen en el ámbito de la misma.

5. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, a excepción de los gastos a realizar con cargo a los créditos derivados del Plan de Acción Social y de los gastos derivados de los cursos de formación organizados por la Administración

Regional destinados específicamente al personal de la propia Comunidad Autónoma; así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

6. La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos diversos" (conceptos 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

7. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en los restantes Órganos Directivos.

8. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

9. La autorización, la disposición, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección presupuestaria donde se produzcan, excepto en la Asamblea Regional y en los Organismos Autónomos.

Artículo segundo

Se delegan en el Interventor General y en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) En materia de contratación.

Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

B) En materia de subvenciones

En la instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios cuya gestión le corresponden, la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) En materia de gestión presupuestaria

1. La resolución administrativa, en su caso y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (capítulo I), "Gastos Diversos" (conceptos 226), y sin perjuicio de las competencias en materia de contratación, transferencias, ayudas y subvenciones establecidas en virtud de la presente Orden.

2. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo tercero

Se delegan en el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, las siguientes competencias:

A) En materia presupuestaria

1. La autorización de las ampliaciones de crédito atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en el artículo 35.3 del TRLHRM.

2. La autorización de las transferencias de crédito atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en el artículo 44.3 del TRLHRM.

3. La autorización de las generaciones de crédito atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda en el artículo 45.5 deI TRLHRM, con excepción de las generaciones que sean consecuencia de reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal.

4. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos.

5. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito financiados con fondos propios asociados a gastos con financiación afectada financiados con cargo a la anulación de créditos del presupuesto corriente.

6. La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos de gastos e ingresos.

B) En materia financiera:

1. La concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

2. La apertura y cancelación de cuentas en cualquiera de las oficinas del Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

3. La autorización de la existencia de cajas de efectivo para la recaudación de los derechos de la Hacienda Pública Regional.

4. La creación de las ordenaciones de pagos secundarias, así como el nombramiento y cese de los titulares de las mismas y, en su caso, personas que los sustituyan, a propuesta de las correspondientes Consejerías.

Artículo cuarto

Se delegan en el Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones las siguientes competencias:

1. Las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, contempladas en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, incluyendo todas las que se derivan de su condición de órgano de contratación en este ámbito.

2. Las relativas a la adquisición, de vehículos previstas en el artículo 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolladas por el Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional. También se entiende incluida la declaración de baja en el servicio activo de los vehículos prevista en el artículo 24 del citado Decreto y la adscripción de los mismos.

3. Aprobar los proyectos técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

4. Nombrar, en su caso, los directores técnicos de obras, instalaciones o servicios, competencia de la Dirección General.

5. Designar representante de la Consejería en la dirección técnica de todas las obras que afecten a edificios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que el importe de las mismas supere 1.803.036,31 euros.

6. La aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción competencia de la Dirección General.

7. La representación extrajudicial que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda respecto de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, incluidas las derivadas de la formalización de contratos privados patrimoniales que sean competencia de la Consejería Economía y Hacienda, así como la suscripción de los documentos administrativos de cesión gratuita de bienes inmuebles.

8. La adopción de las resoluciones precisas para la llevanza del Inventario General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia para recabar de consejerías, organismos y entidades públicas la información y colaboración necesarias para su formalización, actualización y custodia

9. La solicitud de inscripción en los registros públicos, incluido el Catastro Inmobiliario, de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los actos relativos a los mismos susceptibles de inscripción, así como la presentación de alegaciones o la interposición de los recursos administrativos o gubernativos que procedan contra los mismos.

10. Las relativas a los expedientes de investigación, deslinde, desahucio administrativo y recuperación posesoria indebidamente perdida de bienes de dominio público y patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

11. Las autorizaciones de uso, incluido el precario, y ocupación temporal sobre bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia corresponda a la Consejería de Economía y Hacienda, así como el resto de funciones dominicales sobre los bienes y derechos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de otras Consejerías, respecto de los bienes que tengan adscritos conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. La competencia para acordar la resolución voluntaria de arrendamientos y el cambio de órgano u organismo ocupante.

13. La emisión del informe a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre adquisición de bienes inmuebles por organismos públicos.

14. La afectación de bienes y derechos al dominio público y la suscripción, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda, de las actas correspondientes, así como de las que deba suscribir por mutación demanial como consecuencia de ley de la Asamblea Regional o por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

15. La adscripción, incluyendo la suscripción de las actas correspondientes, de bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus rentas, frutos y productos a los organismos y entidades de derecho público para el cumplimiento de sus fines y la gestión de servicios de su competencia, y comprobar la aplicación al uso que motivó su adscripción, promoviendo, en su caso, la reincorporación de los mismos al patrimonio de la citada Comunidad Autónoma.

16. Resolver, previa audiencia de los implicados, acerca de la afectación o adscripción de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen como consecuencia de reestructuración orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17. La competencia para determinar la forma de participación de Consejerías, organismos y entidades de derecho público en la conservación, utilización y administración de bienes de dominio público, sujetos a afectaciones concurrentes, en defecto de resolución expresa o de acuerdo entre las mismas.

18. La incorporación de bienes propiedad de organismos públicos, no necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa desafectación, en su caso, así como la suscripción de la correspondiente acta en representación de la Consejería de Economía y Hacienda.

19. La adquisición de bienes muebles, a título lucrativo, cuando el valor de los mismos no exceda de 30.000,00 euros.

20. Resolver acerca de la cesión de bienes muebles y, en su caso, reversión dentro de los límites establecidos por el artículo 65.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que su valor no exceda de 100.000,00 euros.

Artículo quinto

Se delegan en el Director General de Tributos, las siguientes competencias:

1. La autorización del gasto correspondiente al suministro de cartones de bingo.

2. La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago a favor de contribuyentes, respecto a los gastos generados por avales y garantías constituidos para suspender la ejecución de las deudas tributarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. La autorización para la expedición del mandamiento de pago de los importes correspondientes a los rendimientos de los tributos cedidos, a favor de las Comunidades Autónomas o Delegaciones de Hacienda que, en aplicación de los puntos de conexión establecidos en la correspondiente normativa de cesión, resulten beneficiarias.

Artículo sexto

Se delega en el Director de la Agencia Regional de Recaudación la competencia para la resolución de las tercerías, que se susciten en el procedimiento de apremio

Artículo séptimo

Se delega en la Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia la competencia para la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos de la sección 02 "Deuda Pública".

Artículo octavo

Se delegan en el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

1. Comunes al personal funcionario y laboral:

a) La resolución de expedientes de compatibilidad y cuantas incidencias afecten a los mismos.

b) La resolución sobre cobertura provisional de puestos de trabajo cuando supongan cambios de Consejería.

c) La autorización de desempeño provisional de funciones distintas a las específicas del puesto de trabajo, cuando dicho desempeño lo sea en el ámbito de otra Consejería y Organismo distinto al de pertenencia.

d) La concesión del reingreso al servicio activo del personal funcionario y laboral.

e) La declaración de situaciones administrativas y laborales, incluidas las jubilaciones.

f) La convocatoria de los procedimientos de selección de personal interino y de personal laboral, así como cuantos actos se deriven de la misma.

g) Dictar órdenes aprobando las listas de admitidos y excluidos a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

h) Dictar órdenes declarando la entrada en vigor de las listas de espera, y la derogación, en su caso, de las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que éstas puedan ser declaradas supletorias.

i) La resolución de las recusaciones que se puedan plantear en relación a los procesos selectivos y de provisión.

2. Específicas:

a) Del personal funcionario:

a)1. La autorización de comisiones de servicio y traslado voluntario del personal de la administración pública regional a otras administraciones públicas, así como la autorización de incorporación a nuestra administración, de personal procedente de otras administraciones públicas.

a) 2. Nombramiento y cese del personal interino.

b) Del personal laboral:

b)1. Suscribir los contratos del personal laboral temporal y, en su caso, el cese.

b)2 Resolución de expedientes relativos a clasificación del personal.

3. Asistencia y acción social del personal:

a) La resolución de concesión o denegación de ayudas, indemnizaciones o anticipos derivados del Plan de Acción Social.

b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar en relación con el punto anterior.

4. La resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones y actos de los tribunales u órganos técnicos de selección de pruebas selectivas.

5. Formación:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados de los cursos de formación organizados por la Administración Regional, destinados específicamente al personal de la propia Comunidad Autónoma.

Artículo noveno

1. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

2. Los actos dictados por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados y se archivarán en el centro directivo u órgano administrativo que las dictó. Aquellos que tengan carácter general o revistan especial importancia por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores del mismo órgano, o por la naturaleza o características del asunto resuelto, se remitirán en copia auténtica, para conocimiento del titular del departamento, al Registro de Actos de la Secretaría General.

3. Las competencias delegadas en el Interventor General y en los Directores Generales, serán ejercidas por el Secretario General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular del centro directivo.

Artículo décimo

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los artículos precedentes será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Economía y Hacienda de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición final primera

Queda derogada la Orden de 5 de septiembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (BORM nº 209, de 10 de septiembre de 2011).

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

5327 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 438/2011 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª Julia Fernández Pardo, cuyo último domicilio conocido en C/ Albéniz, 54, 3.º C, 30500 Molina de Segura (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada nº 438/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 19 de septiembre de 2011.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5328 Orden de 20 de marzo de 2012, del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en Segundo Mandato.

La Comisión Ejecutiva Regional de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, por resolución de fecha 14 de junio de 2011, acordó ratificar la designación de doña Eva Nieto Jiménez, para un segundo mandato, como representante de la misma en el Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Visto lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28,2,c) y 3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, vista la propuesta del Director General de Universidades y Política Científica, de fecha 16 de marzo de 2012 y de conformidad con la misma,

Dispongo

Artículo primero.

Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a doña Eva Nieto Jiménez, designada por la Comisión Ejecutiva Regional de la Unión General de Trabajadores, y por un segundo mandato.

Artículo segundo.

El mandato de doña Eva Nieto Jiménez tendrá una duración de cuatro años y será efectivo una vez que la Vocal haya tomado posesión de su cargo, de acuerdo con los artículos 28,3 y 29 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Artículo tercero.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2012.—José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5329 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera por la sección a) de roca ornamental denominada "Masaviba III", en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Masaviba Piedra, S.L. (C.I.F: B-73562662). Expte. 1090/08 EIA.

EL Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 20 de marzo de 2012, para un proyecto de cantera por la sección A) de roca ornamental "Masaviba III", sita en el paraje "Sierra del Quibas" en el término municipal de Abanilla.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, a 21 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5330 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se fijan las aglomeraciones urbanas en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/271/CEE del Consejo sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

El Art. 3 del citado Real Decreto-Ley establece la competencia de las Comunidades Autónomas para fijar, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio.

En virtud de lo estipulado en el Real Decreto-Ley se dictó la Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fijaban, a fecha de 31 de diciembre de 2005, las aglomeraciones urbanas en el ámbito de la Región de Murcia.

Durante el periodo de tiempo transcurrido entre el 31 de diciembre de 2005 (fecha de referencia para establecer la relación de aglomeraciones urbanas que aparece en la Orden de 29 de enero de 2007) y el 31 de diciembre de 2010, se ha llevado a cabo la construcción de nuevas infraestructuras que han agregado o desagregado algún núcleo.

Por ello, se ha formulado por la Dirección General del Agua propuesta de nueva fijación de aglomeraciones urbanas según la relación de aglomeraciones urbanas a 31 de diciembre de 2010, que se recoge como anexo de la presente Orden, siendo la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el órgano competente para proceder a modificar la citada Orden, conforme al Decreto 26/2011, de 25 de febrero y al Decreto 143/2011, de 8 de julio.

En su virtud, cumplido el trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados, los demás trámites legales establecidos y lo dispuesto en el Art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General del Agua,

Dispongo

Artículo Único.- Fijar las aglomeraciones urbanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con la relación que se incluye en el anexo de esta Orden, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se fijaban, a fecha de 31 de diciembre de 2005, las aglomeraciones urbanas en el ámbito de la Región de Murcia.

D**isposición final**

Se faculta al Director General del Agua de la Consejería de Agricultura y Agua para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Relación de Aglomeraciones Urbanas en la Región de Murcia con indicación de los Núcleos Urbanos que comprenden a 31 de diciembre de 2010

ANEXO

Relación de Aglomeraciones Urbanas a 31 de diciembre de 2010

(*) Núcleos de población según Nomenclátor del Padrón Municipal (INE 2010)

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
ABANILLA	**ABANILLA**	
		ABANILLA
		MAHOYA
	BARINAS	BARINAS
	MACISVENDA	MACISVENDA
	CAÑADA DE LA LEÑA	CAÑADA DE LA LEÑA
	CANTÓN (EL)	CANTÓN (EL)
	PARTIDOR (EL)	PARTIDOR (EL)
ABARÁN	**ABARÁN** [(1)]	
		ABARÁN
		VIRGEN DEL ORO
		SAN JOSÉ ARTESANO
	[(1)] **Esta aglomeración incluye un núcleo del municipio de Blanca**	HOYA DEL CAMPO
		VENTA DE LA AURORA
ÁGUILAS	**ÁGUILAS**	
		ÁGUILAS
		CALABARDINA
		CALARREONA
		TODOSOL
		GERANEOS (LOS)
		COLLADOS ZIESCHANG
		COLLADOS WEISS
		URBANIZACIÓN CASICA VERDE
	AREJOS (LOS)	AREJOS (LOS)
	RINCÓN DE LA CASA GRANDE	RINCÓN DE LA CASA GRANDE
	TEBAR	TEBAR
	GALLEGOS (LOS)	
		GALLEGOS (LOS)
		CHARCÓN (EL)
	CUESTA DE GOS	CUESTA DE GOS

NPE: A-040412-5330

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
	CANTERAS (LAS)	CANTERAS (LAS)
	BARRANCO DE LOS ASENSIOS	BARRANCO DE LOS ASENSIOS
	COPE	COPE

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
ALBUDEITE	**ALBUDEITE**	
		ALBUDEITE
		BARRIO DEL LAERO
		MORÓN
		CRUZ (LA)
ALCANTARILLA	**ALCANTARILLA**	ALCANTARILLA
ALCÁZARES (LOS)	**ALCÁZARES (LOS)**	
		ALCÁZARES (LOS)
		LOMAS DEL RAME (LAS)
		NAREJOS (LOS)
		PUNTA CALERA
ALEDO	**ALEDO**	ALEDO
	CANALES (LAS)	CANALES (LAS)
	MONTYSOL DE ESPUÑA	MONTYSOL DE ESPUÑA
	NONIHAY	NONIHAY
ALGUAZAS	**ALGUAZAS**	
		ALGUAZAS
		HUERTA DE ARRIBA
		PARAJE (EL)
	PULLAS (LAS)	PULLAS (LAS)
ALHAMA DE MURCIA	**ALHAMA DE MURCIA**	ALHAMA DE MURCIA
	PUEBLO NUEVO	
		PUEBLO NUEVO
		CAÑARICO (EL)
	BERRO (EL)	BERRO (EL)
	MUÑOCES (LOS)	MUÑOCES (LOS)
	VENTA ALEDO (LA)	VENTA ALEDO (LA)
	PAVOS (LOS)	PAVOS (LOS)
	VENTORRILLOS (LOS)	VENTORRILLOS (LOS)
	CASAS DEL ALJIBE (LAS)	CASAS DEL ALJIBE (LAS)
	CABILAS (LAS)	CABILAS (LAS)
	FLOTAS DE BUTRÓN (LAS)	FLOTAS DE BUTRÓN (LAS)
	CASAS NUEVAS DE LA COSTERA	CASAS NUEVAS DE LA COSTERA
	MOLATA (LA)	MOLATA (LA)
ARCHENA	**ARCHENA** [2]	
		ARCHENA

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		TORRE DEL JUNCO ALGAIDA ARBOLEDAS (LAS) BARRIO DE LA PROVIDENCIA HURTADO OTRO LA'O (EL)
ARCHENA (cont.)	**(2) Esta aglomeración incluye núcleos de los municipios de Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura**	SERRETILLA BAÑOS (LOS)
BENIEL	**BENIEL (3)**	
	(3) Esta aglomeración incluye un núcleo del municipio de Murcia	BENIEL BASCA (LA) CARRETERA DE ZENETA RAIGUERO-LA VILLA MOJÓN (EL)
	BRAZAL DE ALAMOS	BRAZAL DE ALAMOS
	BRAZAL DE LA RAJA	BRAZAL DE LA RAJA
	BRAZAL NUEVO	BRAZAL NUEVO
	BRAZAL DE POLLOS	BRAZAL DE POLLOS
	BRAZAL DE LA CRUZ	BRAZAL DE LA CRUZ
BLANCA	**BLANCA**	
		BLANCA BARRIO DEL CAFÉ RUNES ALTO PALOMO CARRETERA ESTACIÓN
	ABARÁN (1) **(1) Esta aglomeración incluye núcleos del municipio de Abarán.**	ESTACIÓN FERREA
BULLAS	**BULLAS (10)**	
	(10) Esta aglomeración incluye un núcleo del municipio de Cehegín	BULLAS COPA (LA)
CALASPARRA	**CALASPARRA**	
		CALASPARRA CAÑADA MANRIQUE URBANIZACIÓN COTO RIÑALES
	VALENTÍN (4) **(4) Esta aglomeración incluye un núcleo del municipio de Cehegín**	DOCTORA (LA)
	MILICIANOS ALTOS	MILICIANOS ALTOS
	MILICIANOS (LOS)	MILICIANOS (LOS)
	REPOSADERAS (LAS)	REPOSADERAS (LAS)
	REOLID (EL)	REOLID (EL)
	MADRILES (LOS)	MADRILES (LOS)
	MARINES (LOS)	MARINES (LOS)
	BARRIADA ESTACION	BARRIADA ESTACIÓN

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
CAMPOS DEL RÍO	**CAMPOS DEL RÍO**	
		CAMPOS DEL RÍO
		RODEO PRIMERO O HUATAZALES
CAMPOS DEL RÍO (cont.)	**RODEO SEGUNDO O DE ENMEDIO**	RODEO SEGUNDO O DE ENMEDIO
CARAVACA DE LA CRUZ	**CARAVACA DE LA CRUZ**	
		CARAVACA DE LA CRUZ
		ENCARNACIÓN (LA)
		CANEJA
		ALMUDEMA (LA)
		NAVARES
		PINILLA
		PRADOS (LOS)
		SINGLA
		ARCHIVEL
		BARRANDA
		BENABLÓN
		NOGUERICAS
		CASICAS
		ARRABAL
	MORALEJO (EL)	MORALEJO (EL)
	ROYOS (LOS)	ROYOS (LOS)
	MORAL (EL)	MORAL (EL)
	CASABLANCA	CASABLANCA
	HORNICO (EL)	HORNICO (EL)
	CABEZUELA	CABEZUELA
	VEREDA	VEREDA
	ENTREDICHO (EL)	ENTREDICHO (EL)
	JUNQUERA (LA)	JUNQUERA (LA)
CARTAGENA	**CARTAGENA CABEZO BEAZA**	
		CARTAGENA
		BARRIADA CALIFORNIA
		BARRIADA CUATRO SANTOS
		BARRIADA DE VILLALBA
		BARRIADA HISPANOAMÉRICA
		BARRIADA SAN CRISTOBAL
		BARRIADA SAN GINES
		BARRIADA SAN JOSÉ OBRERO
		BARRIADA SANTIAGO
		BARRIADA VIRGEN DE LA CARIDAD
		BARRIO DE LA CONCEPCION
		BARRIO DE PERAL
		CAMPANO (LO)
		CANTERAS
		BARREROS (LOS)
		CASAS DE SEVILLA

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		DIAZ (LOS)
		DOLORES (LOS)
CARTAGENA (cont.)		ENSANCHE-ALMARJAL
		GABATOS (LOS)
		GARCIAS (LOS)
		LOMA (LA)
		MATEOS (LOS)
		MEDIA LEGUA
		MOLINOS MARFAGONES
		PATOJOS (LOS)
		POBLADO DE MARINA
		PORCHE (EL)
		ROSALAR (EL)
		SAN ANTONIO ABAD
		SANTA LUCÍA
		TENTEGORRA
		TORRECIEGA
		URBANIZACIÓN ALCALDE DE CARTAGENA
		URBANIZACIÓN CASTILLITOS
		URBANIZACIÓN LA VAGUADA
		URBANIZACIÓN MEDIA SALA
		URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO
		URBANIZACIÓN NUEVA CARTAGENA
		VEREDA (LA)
		VISTA ALEGRE
		MIRANDA
		BARRIADA DE SANTIAGO
		MOLINO DERRIBADO
		PIÑUELAS (LOS)
		PLAN (EL)
		POLÍGONO DE SANTA ANA
		SANTA ANA
		VENTORRILLOS
		PALMA (LA)
		BALANZAS (LOS)
		CONESAS (LOS)
		APARECIDA (LA)
		POZO ESTRECHO
		ALUMBRES
		SALAZARES (LOS)
	MAR MENOR SUR [5]	
		MANGA DEL MAR MENOR (LA)
		CABO DE PALOS
		PLAYA HONDA
		PLAYA PARAÍSO
		NIETOS (LOS)
		MAR DE CRISTAL
		ISLAS MENORES
		NIETOS VIEJOS (LOS)
		BELONES (LOS)

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
CARTAGENA (cont.)		CALA FLORES
		CALA REONA
		CARMOLÍ (EL)
		URBANIZACIÓN ESTRELLA DE MAR
		PUNTA BRAVA
		URBANIZACIÓN BAHÍA BELLA
		URRUTIAS (LOS)
		ALGAR (EL)
		LOMAS (LAS)
		BEAL
		ESTRECHO DE SAN GINÉS (EL)
		LLANO DEL BEAL
	ATAMARÍA	
		ATAMARÍA
		URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF
		BARRACAS (LAS)
	LA ALJORRA [8]	
		ALJORRA (LA)
		ALBUJÓN
		LOMAS (LAS)
	ISLA PLANA- LA AZOHÍA	
		ISLA PLANA
		AZOHÍA (LA)
		CHAPINETA (LA)
		MOJÓN (EL)
		URBANIZACIÓN SAN GINÉS
	MADRILES (LOS)	MADRILES (LOS)
	TORRE-PACHECO [6]	PUEBLA (LA)
	PORTÚS (EL)	PORTÚS (EL)
	POZO LOS PALOS	POZO LOS PALOS
	URBANIZACIÓN ROCHE ALTO	URBANIZACIÓN ROCHE ALTO
	CUESTA BLANCA DE ARRIBA	CUESTA BLANCA DE ARRIBA
	CAMACHOS (LOS)	CAMACHOS (LOS)
	BEATOS (LOS)	BEATOS (LOS)
	BORRICEN	BORRICEN
	CASAS (LAS)	CASAS (LAS)
	ESCOMBRERAS	ESCOMBRERAS
	PUERTOS DE SANTA BÁRBARA	PUERTOS DE SANTA BÁRBARA
	PERÍN	PERÍN
	CUESTA BLANCA DE ABAJO	CUESTA BLANCA DE ABAJO
CARTAGENA (cont.)	**SAN ISIDRO**	SAN ISIDRO
	GUÍA (LA)	GUÍA (LA)

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
	MAGDALENA (LA)	MAGDALENA (LA)
	PALMERO (EL)	PALMERO (EL)
	CENTRAL TÉRMICA	CENTRAL TÉRMICA
	GALIFA	GALIFA
	SÁNCHEZ (LOS)	SÁNCHEZ (LOS)
	ROSES (LOS)	ROSES (LOS)
	ROSIQUES (LOS)	ROSIQUES (LOS)
	VEREDA DE ROCHE	VEREDA DE ROCHE
	ESPARRAGUERAL	ESPARRAGUERAL
	LOMAS (LAS)	LOMAS (LAS)
	MOLINOS GALLEGOS	MOLINOS GALLEGOS
	NAVARROS (LOS)	NAVARROS (LOS)
	JORQUERAS (LOS)	JORQUERAS (LOS)
	(5), (6) y (8) Estas aglomeraciones incluyen núcleos de los municipios de San Javier, Torrepacheco y Murcia respectivamente	
CEHEGÍN	**CEHEGÍN**	
		CEHEGÍN CANARA CORTIJO CAPEL CABEZO (EL) CAMPILLO DE LOS JIMÉNEZ ALGEZARES CAÑADA DE CANARA PILA (LA) CORTIJO DE LOS GUAPOS VIRGEN DE LA PEÑA ESCOBAR
	VALENTÍN (4)	VALENTÍN
	CHAPARRAL	CHAPARRAL
	BULLAS (10)	ARROYO HURTADO
	(4) y (10) Esta aglomeración incluye un núcleo del municipio de Calasparra y Cehegín respectivamente	
CEUTÍ	**CEUTÍ**	
		CEUTÍ TORRAOS (LOS)
CIEZA	**CIEZA**	
		CIEZA FUENTE ASCOY ASCOY
FORTUNA	**FORTUNA**	
		FORTUNA BAÑOS (LOS)
	PEÑA ZAFRA DE ARRIBA	PEÑA ZAFRA DE ARRIBA
	GARAPACHA (LA)	GARAPACHA (LA)
FORTUNA (cont.)	**GINETA (LA)**	GINETA (LA)
	RAMBLA SALADA	RAMBLA SALADA
	CASICAS (LAS)	CASICAS (LAS)
	FUENTE BLANCA	FUENTE BLANCA

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
	MATANZA (LA)	MATANZA (LA)
	CAPRES	CAPRES
	PERIQUITOS (LOS)	PERIQUITOS (LOS)
	RELOJ (EL)	RELOJ (EL)
	CASICA (LA)	CASICA (LA)
	PEÑA ZAFRA DE ABAJO	PEÑA ZAFRA DE ABAJO
	KALENDAS (LAS)	KALENDAS (LAS)
FUENTE ÁLAMO	**FUENTE ÁLAMO** [9]	
	[9] **Esta aglomeración incluye un núcleo del municipio de Murcia**	FUENTE ÁLAMO BALSAPINTADA ESTRECHO (EL) CUEVAS DE REYLLO CÁNOVAS ALMAGROS (LOS) PAGANES (LOS) PINILLA (LA) LOMA (LA) PALAS (LAS) ESCOBAR (EL) CAMPILLO DE ARRIBA VIVANCOS (LOS) ESPINAR (EL) CAMPILLO DE ABAJO
JUMILLA	**JUMILLA**	
		JUMILLA ESTACADA (LA)
	CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO
	ALQUERÍA (LA)	ALQUERÍA (LA)
	FUENTE DEL PINO	FUENTE DEL PINO
	TORRE DEL RICO	TORRE DEL RICO
	ZARZA (LA)	ZARZA (LA)
	CONEJO (CASAS)	CONEJO (CASAS)
	CEBOLLETAS (CASAS)	CEBOLLETAS (CASAS)
	CAÑAS (CASAS DE LAS)	CAÑAS (CASAS DE LAS)
	SANTA ANA	SANTA ANA
	CASAS DE DIAZ	CASAS DE DIAZ
	PUERTO (CASAS DEL)	PUERTO (CASAS DEL)
LIBRILLA	**LIBRILLA**	LIBRILLA

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
LORCA	**LORCA**	
		LORCA ÁNGELES (LOS)-APOLONIA CORAZÓN DE MARÍA HOYA (LA) PARROQUIAS ALTAS SAN ANTONIO SAN CRISTÓBAL

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		SAN JOSÉ
		SAN MATEO
		SANTA QUITERIA
		SANTIAGO
		SUTULLENA
		VIÑA (LA)
		CAUTIVOS (LOS)
		CANALES (LAS)
		CONSEJERO (EL)
		ALTRITAR
		VIRGEN DE LAS HUERTAS
	ALMENDRICOS	ALMENDRICOS
	PACA (LA)	PACA (LA)
	ZARCILLA DE RAMOS	
		ZARCILLA DE RAMOS
		RINCON (EL)
	PUENTE PASICO	PUENTE PASICO
	ZARZADILLA DE TOTANA	ZARZADILLA DE TOTANA
	COY	COY
	PARROQUIA DE LA FUENSANTA	PARROQUIA DE LA FUENSANTA
	CAMPANA (LA)	CAMPANA (LA)
	PUENTE BOTERO	PUENTE BOTERO
	AVILES	AVILES
	CURAS (LOS)	CURAS (LOS)
	GUIRRETA (LA)	GUIRRETA (LA)
	IGLESIA DE MORATA	IGLESIA DE MORATA
	ERMITA DE SANTA GERTRUDIS	ERMITA DE SANTA GERTRUDIS
	ERMITA DEL RAMONETE	ERMITA DEL RAMONETE
	PURIAS (CENTRO)	PURIAS (CENTRO)
	DOÑA INES	DOÑA INES
	TERRERAS (LAS)	TERRERAS (LAS)
	PORVENIR (EL)	PORVENIR (EL)
	JOPOS (LOS)	JOPOS (LOS)
	ESCARIHUELA (LA)	ESCARIHUELA (LA)
	ESTANCO SERAFIN	ESTANCO SERAFIN
	CAMINO DE CARRACLACA	CAMINO DE CARRACLACA
	UGÉJAR	UGÉJAR
LORCA (cont.)	**KILÓMETRO 15**	KILÓMETRO 15
	PUERTO MURIEL	PUERTO MURIEL
	CUESTA DE LA ESCARIHUELA	CUESTA DE LA ESCARIHUELA
	LIBRILLERAS (LAS)	LIBRILLERAS (LAS)
	CANTAL (EL)	CANTAL (EL)
	CAMPO LÓPEZ	CAMPO LÓPEZ
	PUNTAS DE CALNEGRE	PUNTAS DE CALNEGRE

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
	ZÚÑIGA	ZÚÑIGA
	TORREALVILLA	TORREALVILLA
	PARDO (EL)	PARDO (EL)
	VILLAESPESA	VILLAESPESA
	PANTANO DE PUENTES	PANTANO DE PUENTES
	FELI	FELI
	NORIAS (LAS)	NORIAS (LAS)
	HENARES	HENARES
	POZO DE LA HIGUERA	POZO DE LA HIGUERA
	REVERTE	REVERTE
	VENTA CEFERINO	VENTA CEFERINO
LORQUÍ	**LORQUÍ**	
		LORQUÍ PALACIOS BLANCOS
	ANCHOSA (LA)	ANCHOSA (LA)
MAZARRÓN	**MAZARRÓN**	
		MAZARRÓN BOLNUEVO ALAMILLO (EL) MORERAS (LAS) PUERTO DE MAZARRÓN
	CAÑADA DE GALLEGO	
		CAÑADA DE GALLEGO BARRIO DE LA LOMA LOMA DE SAN ANTONIO (LA)
	SALADILLO (EL)	SALADILLO (EL)
	CALAR (EL)	CALAR (EL)
	MAJADA (LA)	MAJADA (LA)
	CAÑADAS DEL ROMERO (LAS)	CAÑADAS DEL ROMERO (LAS)
	ATALAYA (LA)	ATALAYA (LA)
	GAÑUELAS	GAÑUELAS
	CAÑAVATES (LOS)	CAÑAVATES (LOS)
	ESTRECHO (EL)	ESTRECHO (EL)
	LOMA DE CAZADORES (LA)	LOMA DE CAZADORES (LA)
	CAZADORES (LOS)	CAZADORES (LOS)
	LORENTES (LOS)	LORENTES (LOS)
MAZARRÓN (cont.)	**RUSTICANA**	RUSTICANA
	BALSICAS (LAS)	BALSICAS (LAS)
	GARROBO (EL)	GARROBO (EL)
MOLINA DE SEGURA	**MOLINA DE SEGURA NORTE**	
		MOLINA DE SEGURA ALTORREAL VIENTOS (LOS) ALCAYNA (LA) CONEJOS (LOS) LLANO (EL) TOSCAS-CHORRICO

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		RIBERA DE ARRIBA RIBERA DE ABAJO TORREALTA FENAZAR FINCA MAXIMINO MONTEPRÍNCIPE QUINTA (LA)-TIERRA CALIDA PINO (EL) ROMERAL II MIRADOR DE AGRICULCE II OLIVOS (LOS)
	RELLANO (EL)	RELLANO (EL)
	ESTACIÓN DE ARCHENA	ESTACIÓN DE ARCHENA
	VALIENTES (LOS)	VALIENTES (LOS)
	CASA ROS	CASA ROS
	FINCA SEÑORITA	FINCA SEÑORITA
	CASA DEL CURA	CASA DEL CURA
MORATALLA	**MORATALLA**	MORATALLA
	TERCIA (LA)	TERCIA (LA)
	SABINAR (EL)	SABINAR (EL)
	OTOS	OTOS
	CALAR DE LA SANTA	CALAR DE LA SANTA
	CAÑADA DE LA CRUZ	CAÑADA DE LA CRUZ
	MAZUZA	MAZUZA
	FUENTE DE BENIZAR	FUENTE DE BENIZAR
	CASA REQUENA	CASA REQUENA
	ODRES (LOS)	ODRES (LOS)
	VILLAR (EL)	VILLAR (EL)
	INAZARES	INAZARES
	CASICAS DE SAN JUAN	CASICAS DE SAN JUAN
	RISCA (LA)	RISCA (LA)
	MOLINO (EL)	MOLINO (EL)
	SALMERÓN	SALMERÓN
	CASAS DE ALEDO	CASAS DE ALEDO

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
MULA	**MULA**	
		MULA YECHAR PUEBLA DE MULA (LA) NIÑO (EL)
	FUENTE LIBRILLA	
		FUENTE LIBRILLA OJOS (LOS)
	CASAS NUEVAS	CASAS NUEVAS
	BAÑOS (LOS)	BAÑOS (LOS)
	CASICAS (LAS)	CASICAS (LAS)

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
MURCIA	**MURCIA ESTE**	
		MURCIA
		AGRIDULCE
		ALBERCA DE LAS TORRES
		ALGEZARES
		ALJUCER
		AZACAYA (LA)
		BARCA (LA)
		BARRACAS (LAS)
		ZARANDONA
		BARRIO DE LA VICTORIA
		BARRIO DE LOS CASEROS
		BARRIO DE LOS SEANOS
		VISTABELLA
		BARRIO DEL CARMEN
		BARRIO DEL PROGRESO
		BARRIO DEL PUENTE DE LA MULETA
		PURÌSIMA (LA)-BARRIOMAR
		BENIAJÁN
		BOJAL (EL)
		BOQUERAS (LAS)
		BUENAVISTA
		BUENOS AIRES
		CABEZO DE TORRES
		VISTA ALEGRE
		CANUTE (EL)
		CARMEN (EL)
		CARRETERA DE LA ÑORA
		CARRIL DE LA ENERA
		CARRIL DE LOS PENCHOS
		CASAS DEL CAMINO DE CHURRA
		CASAS DEL CARRIL DE LA IGLESIA
		CASAS NUEVAS
		URBANIZACIÓN MONTE LISO
		CASILLAS (LAS)
		CASTELLAR (EL)
		CATEDRAL (LA)
MURCIA (cont.)		CHURRA
		TORRE POLLO
		TORREAGUERA
		CONJUNTO RESIDENCIAL
		TORRE ALCAYNA
		TORRE MOLINA
		CUEVAS DEL NORTE
		DOLORES (LOS)
		ERA ALTA
		ERMITA DE BURGOS
		SENDA DE GRANADA
		ESPINARDO
		FAMA (LA)
		FLOTA (LA)
		GARRES (LOS)

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		GENERALA (LA)
		TEJERAS (LAS)
		GUADALUPE DE MACIASCOQUE
		INFANTE JUAN MANUEL
		JAVALÍ NUEVO
		JAVALÍ VIEJO (O EL LUGARICO)
		JOPO (EL)
		SECANO (EL)
		SENDA DE GRANADA
		MARIA AUXILIADORA
		MOLINO DE LA OLMA
		MOLINO ALFATEGO
		SANTO ANGEL
		NONDUERMAS
		ÑORA (LA)
		PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
		PATIÑO
		PAZ (LA)
		PEDRIÑANES (LOS)
		PEÑICAS (LAS)
		PUEBLA DE SOTO
		PUENTE DE LA PORTADA
		PUJANTES (LOS)
		PUJANTES (LOS)
		PUNTAL (EL)
		RAYA (LA)
		RINCÓN DE BENISCORNIA
		RINCÓN DE LOS CIEGOS
		RINCÓN DE SECA
		SAN ANDRÉS
		SAN ANTOLÍN
		SAN ANTÓN
		SAN BARTOLOME
		SAN BASILIO
		RANERO (EL)
MURCIA (cont.)		SAN GINÉS
		SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
		SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
		SAN JOSÉ DE LA VEGA
		SAN JUAN
		SAN LORENZO
		SAN MIGUEL
		SAN NICOLÁS
		SAN PEDRO
		SAN PÍO X
		SANGONERA LA SECA
		SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
		SANTA CATALINA
		SANTA EULALIA
		SANTA MARIA DE GRACIA
		SANTIAGO EL MAYOR

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA
		ESPARRAGAL
		GLORIA (LA)
		LADERAS DEL CAMPILLO
		LUMBRERAS (LAS)
		MONTEAGUDO
		CRUZ (LA)
		CUEVA (LA)
		COBATILLAS
		COBATILLAS LA VIEJA
		CASILLAS
		CAMINO VIEJO DE CASILLAS
		SAN ANTONIO EL POBRE
		BARRIO DE SAN ANTONIO
		BARRIO DE LA AURORA
		PUENTE TOCINOS
		SECANO (EL)
	BENIEL [3]	ZENETA
	RAAL (EL)	
		RAAL (EL)
		BARCA (LA)
		BARRIO DE LOS AROCAS
		ERMITA DE LOS REMEDIOS
		HUERTA DE LLANO DE BRUJAS
		LLANO DE BRUJAS
		MOLINO DEL NELVA
		ALQUERÍAS
		RAMOS (LOS)
		SAN JOSÉ OBRERO
		SAN JOSÉ OBRERO
		SAN ROQUE
		SANTA CRUZ
		SECANO (EL)
MURCIA (cont.)	**CORVERA**	CORVERA
	LA ALJORRA [8]	
		LOBOSILLO
		GARCIAS (LOS)
		GRANJA (LA)
		CONESAS (LOS)
		ROMERAS (LOS)
		URREAS (LOS)
		VIDALES (LOS)
	BARQUEROS	BARQUEROS
	SUCINA	SUCINA
	ROLDÁN [7]	AVILESES
	MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS)	MARTÍNEZ DEL PUERTO (LOS)
	FUENTE ALAMO [9]	VALLADOLISES
	CABEZO DE LA PLATA	
		CABEZO DE LA PLATA

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		CASAS (LAS)
	TERCIA (LA)	TERCIA (LA)
	CASA DEL CURA	CASA DEL CURA
	PINO DONCEL	PINO DONCEL
	BAÑOS Y MENDIGO	BAÑOS Y MENDIGO
	MURTA (LA)	MURTA (LA)
	TEATINOS (LOS)	TEATINOS (LOS)
	CASA BLANCA	CASA BLANCA
	MOLINO DE LA VEREDA	MOLINO DE LA VEREDA
	(3), (7), (8) y (9) Estas aglomeraciones incluyen núcleos de los municipios de Beniel, Torre-Pacheco, Cartagena y Fuente Álamo respectivamente	
OJÓS	**ARCHENA (2)**	OJÓS
	(2) Esta aglomeración incluye núcleos de los municipios de Archena, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura	
PLIEGO	**PLIEGO**	PLIEGO
PUERTO LUMBRERAS	**PUERTO LUMBRERAS**	
		PUERTO LUMBRERAS
		CASICAS (LAS)
	ESTACIÓN	
		ERMITA
		ESTACIÓN
	GOÑAR	GOÑAR
RICOTE	**ARCHENA (2)**	RICOTE
	(2) Esta aglomeración incluye núcleos de los municipios de Archena, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura	

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
SAN JAVIER	**SAN JAVIER**	
		SAN JAVIER
		COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA
		MIRADOR (EL)
		MOLINO TIO ANDRES
		PINOS (LOS)
		POZO ALEDO
		BASE AÉREA
		SANTIAGO DE LA RIBERA
		LUGARICO (EL)
		SAEZ (LOS)
		RODA
	MAR MENOR SUR (5)	MANGA DEL MAR MENOR (LA)
	TORRE-PACHECO (6)	LLERENA (LO)
	(5) y (6) Estas aglomeraciones incluyen núcleos de los municipios de Cartagena y Torre Pacheco respectivamente	
SAN PEDRO DEL PINATAR	**SAN PEDRO DEL PINATAR**	
		SAN PEDRO DEL PINATAR

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		ANTOLINOS (LOS)
		BARRIO DEL CARMEN
		BEATAS (LAS)
		CUARTEROS (LOS)
		ESPERANZAS (LAS)
		IMBERNONES (LOS)
		LOMA DE ABAJO
		LOMA DE ARRIBA
		MOJÓN (EL)
		MOLINO CHIRRETE
		PAGAN (LO)
		PEÑASCOS (LOS)
		PLAZAS (LOS)
		SAEZ (LOS)
		SALERO (EL)
		SAN JUAN
		ÁNGELES (LOS)
		TARRAGAS (LOS)
		VERAS (LOS)
		VILLA NANITOS
		GÓMEZ (LOS)
	SALINAS (LAS)	SALINAS (LAS)
	ROMERO (LO)	ROMERO (LO)
		DISEMINADOS
SANTOMERA	**SANTOMERA NORTE**	
		ORILLA DEL AZARBE
		SANTOMERA
		ALMAZARA (LA)
		CLETOS (LOS)
		SISCAR
TORRE-PACHECO	**TORRE-PACHECO** [6]	
		TORRE-PACHECO
		DOLORES
		SAN CAYETANO
		JIMENADO
		ROCAS DEL JIMENADO (LOS)
		SANTA ROSALIA
		COLONIA SAN FRANCISCO
	ROLDÁN [7]	
		ROLDÁN
		FERRO (LO)
		BALSICAS
	[6] y [7] Estas aglomeraciones incluyen núcleos de los municipios de Cartagena y San Javier y Murcia respectivamente	
TORRES DE COTILLAS (LAS)	**TORRES DE COTILLAS (LAS)**	
		TORRES DE COTILLAS (LAS)
		COTILLAS ANTIGUA
		FLORIDA (LA)
		PARQUE DE LAS PALMERAS
		PULPITES (LOS)
		ROMEROS (LOS)

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
		CONDOMINA (LA)
		MEDIA LEGUA (LA)
	COTO (EL)	COTO (EL)
TOTANA	**TOTANA**	
		TOTANA
		VENTAS (LAS)
		LOMAS (LAS)
		CHARCA (LA)
		RESIDENCIAL ESPUÑA
		CANTAREROS (LOS)
		LÓPEZ (LOS)
		VENTA LA RATA
ULEA	**ARCHENA** [2]	ULEA
	[2] Esta aglomeración incluye núcleos de los municipios de Archena, Ojós, Ricote y Villanueva del Río Segura	
UNIÓN (LA)	**UNIÓN (LA)**	
		UNIÓN (LA)
		PAREDES (LOS)
		ROCHE BAJO
		HUERTAS (LOS)
		OLIVERAS (LAS)
	PORTMÁN	
		PORTMÁN
		PUERTO (EL)

MUNICIPIO	AGLOMERACIÓN URBANA	NÚCLEO URBANO
UNIÓN (LA) (cont.)	**TOPARES (LOS)**	TOPARES (LOS)
	LAZARETO (EL)	LAZARETO (EL)
	ROCHE ALTO	ROCHE ALTO
	TORREBLANCA	TORREBLANCA
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	**ARCHENA** [2]	
	[2] Esta aglomeración incluye núcleos de los municipios de Archena, Ojós, Ricote y Ulea	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA BARRIO DE SAN ROQUE VIRGEN DEL CARMEN ASUNCIÓN BARRIO
YECLA	**YECLA**	YECLA
	RASPAY	RASPAY

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5331 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2012 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de Liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia (BORM nº 161 de 15/07/2009).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2012, las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME, concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2012, las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME, concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran previstas en la Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 161, de 15 de julio de 2009), modificada por la Orden de 20 de julio de 2009 (BORM nº 174 de 30/07/2009).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, proyecto de inversión 35858, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, por un importe global de 15.000 € (euros)

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 5.000 € (euros).

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras de estas ayudas, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 4 de dichas bases.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de la ayuda se formalizarán mediante instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 9 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, admitiéndose el prorrateo en el supuesto previsto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 11.3 de las bases será la encargada de valorar y examinar las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 11 de las mismas.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA BONIFICACIÓN DE INTERESES A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
ADS / OPA a la que pertenece (en su caso)		TELÉFONO DE CONTACTO
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:		
TIPO:		Nº REGA:
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	
DATOS DEL PRIMER SOLICITANTE DEL PRESTAMO (en caso de cambio de titularidad)		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF

SOLICITO LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA BONIFICACIÓN DE INTERESES, para el préstamo suscrito con la entidad bancaria

_____, para el AÑO:

☐ 2009 ☐ 2010 ☐ 2011 ☐ 2012

ENTIDAD BANCARIA en la que se ha solicitado el préstamo

_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que respecto a las "ayudas minimis":
   - ☐ No ha recibido en los últimos tres años ninguna ayuda cuya regulación especificara que era "ayuda de minimis", o
   - ☐ Ha recibido otra/s ayuda/s de minimis en los últimos tres años por un importe acumulado de _____ euros.
2. Documentación que adjunta:
   - ☐ Fotocopia del DNI, del solicitante
   - ☐ Certificación Bancaria del código cuenta cliente, donde desee recibir la ayuda (a nombre del solicitante)
   - ☐ Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin,
   - ☐ Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público, conforme al modelo que se adjunta como Anexo-II a la presente Orden.

NPE: A-040412-5331

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2012

El solicitante

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección genera de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª..... en calidad de ..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En_____ a____ de_____ de 2012

Fdo.:_____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5332 Orden de 31 de marzo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria Para el año 2012 de las ayudas previstas en el Real Decreto 1.615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

Mediante el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal (BOE nº 304 de 20/12/07).

Mediante la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua se desarrolla el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el año 2008 (BORM nº 117 de 21/05/08).

Mediante la Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua se modifica la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el año 2011 (BORM nº 90 de 19/04/11).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2012, las ayudas para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2012, las ayudas previstas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen

animal, cuyas bases reguladoras se encuentran previstas en la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 117, de 21/05/08), modificada por Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 90, de 19/04/11)

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 37465, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, por un importe global de 50.000 €.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 100.000 €.

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores, con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que apliquen programas de producción de calidad y cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, así como los establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 7 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, y declaración del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, según modelo que se acompaña como Anexo III en la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social del solicitante.

Artículo 5. Concesión de las ayudas y criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, mediante concurrencia competitiva, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios dispuestos en dicho artículo, siendo los criterios de otorgamiento los establecidos en el artículo 10 de dichas bases.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 31 de marzo de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF / CIF
DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
DOMICILIO		TELÉFONO
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	

SOLICITO la **subvención para fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
☐	1. Asistencia técnica para el estudio de mercados y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal
☐	2. Implantación de programas de producción de calidad
☐	3. Formación del personal relacionado con el programa de producción de calidad
☐	4. Certificación de los programas de producción de calidad implantados

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐	Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante
☐	C.I.F. de la entidad solicitante
☐	Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del representante
☐	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante relativo a la solicitud de la ayuda, así como la acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
☐	Programa de producción de calidad
☐	Declaración del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados (Anexo III)
☐	Documentación justificativa de la condición de PYME de los beneficiarios (Anexo IV)
☐	Certificación bancaria del C.C.C. en la que se haga constar el nombre del solicitante y su NIF ó CIF.
☐	Si la actividad para la que solicita la subvención es la 1, 2 o 3, documentación que justifique las actividades previstas objeto de la subvención, acompañadas de su contenido y el presupuesto previsto para su realización
☐	Si la actividad para la que solicita la subvención es la 4, documentos que identifiquen la entidad de control y los laboratorios donde se analizarán las muestras acompañadas de su contenido y el presupuesto previsto para su realización

AUTORIZACIÓN

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y por Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas por la Orden de la convocatoria, de acuerdo con Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la autorización para la consulta de los datos de carácter personal relacionados en el capítulo II del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

El abajo firmante DECLARA, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2012

El solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

DECLARACIÓN REPONSABLE

D. / Dña……., con D.N.I……, como representante de la entidad……, con C.I.F……, y domicilio en ……, calle……..……, solicitante de las ayudas previstas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En Murcia, a …….de …….. de 2012
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: ……

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

ANEXO III

D./Dña……., provisto de D.N.I. nº ……, en su propio nombre/en representación de la Empresa ……., con C.I.F nº …… y con domicilio en ……, calle ……,

DECLARA:

1. Que la empresa NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

2. Que la empresa ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en las siguientes cuantías:

   a) SOLICITADAS:

Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
……..	……	…….. €
……..	……	..…….. €
……..	……	……... €

   b) CONCEDIDAS:

Fecha/año	Administración, ente público o privado	Importe
……..	……	…….. €
……..	……	..…….. €
……..	……	……... €

Igualmente, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua otra ayuda que solicite y/o me sea concedida, para el mismo proyecto con posterioridad a esta declaración.

En Murcia, a …….de …….. de 2012
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:…….

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NPE: A-040412-5332

ANEXO IV

D. / Dña……..…., con D.N.I……,
como representante de la entidad……..……, con C.I.F……,
y domicilio en ……, calle……..……,
solicitante de las ayudas previstas en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre,

DECLARA

Que la entidad solicitante de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal conforme al Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre, cumple la condición de PYME según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008.

En Murcia, a …….de …….. de 2012
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:……

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5333 Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica.

Resolución

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de febrero de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, para la concesión de ayudas a las empresas de la Región de Murcia dentro del Programa Eurípides, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de marzo de 2012.

Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

De una parte, Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), facultado para este acto por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la CARM de fecha 3 de febrero de 2012 y del Consejo de Dirección del INFO de fecha 26 de Diciembre de 2011.

Y por otra parte, Don Jose María Gil Robles, Presidente de la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y en representación de la misma, Paseo de la Castellana, 90 - 28046 Madrid.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para concertar el Sr. D. José Ballesta Germán en nombre y representación de la CARM y del INFO, y el Sr. D. José María Gil Robles en nombre y representación de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que, por primera vez, en 2011 el uso de Internet como medio de acceso a la información es mayoritario, frente a los medios de comunicación clásicos. Este fenómeno creciente no es sólo europeo sino global. Ambas Entidades, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, observan que el uso de Internet, en particular, frente a las televisiones tradicionales pone de relieve la necesidad de ofrecer a las empresas de la Región de Murcia la posibilidad de disponer de un medio de comunicación ligado a las nuevas tendencias audiovisuales de uso de los medios de comunicación por los ciudadanos.

Segundo.- Que la Fundación Europea para la Sociedad de la Información es una entidad de Utilidad Pública creada bajo el Protectorado del Ministerio de Justicia del Reino de Bélgica. La Fundación está al servicio de los países miembros de la Unión y del conjunto de la sociedad europea y, en el cumplimiento de sus funciones de investigación y desarrollo científico y técnico, ha desarrollado herramientas de acceso para la Sociedad de la Información a través del Programa Eurípides, Servicio Público de Televisión Corporativa por Internet, destinada a las entidades, empresas y administraciones públicas europeas.

La Delegación Española de la Fundación Europea ha aprobado el 31 de octubre de 2011 las ayudas necesarias para la co-financiación del Programa Eurípides que aquí se expone.

Tercero.- La Fundación Europea tiene la voluntad, a través del Programa Eurípides, de ofrecer ayudas para que las empresas de la Región de Murcia dispongan de esta tecnología de acceso de la Sociedad de la Información, plasmada en una plataforma de televisión corporativa por Internet.

Las televisiones por Internet se componen, por una parte, de la plataforma tecnológica de gestión, selección, difusión, conservación, almacenamiento y, por otra parte del conjunto de los contenidos audiovisuales que componen la parrilla de programación. Este Convenio pretende ayudar a las empresas de la Región de Murcia a disponer de su plataforma de televisión IP.

La Fundación dispone, además, de medios y experiencia para atender las solicitudes de las empresas de la Región de Murcia beneficiarias. La Fundación puede poner a su disposición los equipos humanos y técnicos necesarios, así como los materiales de grabación, montaje, producción de programas y contenidos televisivos, tanto en diferido como en directo, a través de satélite o líneas de alta transferencia, etc., en el marco de convenios específicos con cada entidad.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito competencial y a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, tiene como objetivo el fomento, la coordinación e impulso de las políticas de I+D+I en la Región de Murcia, promoviendo la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación como base para un desarrollo sostenible.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación está construyendo el Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual integrado dentro del Proyecto de Contentpolis (Ciudad de los Contenidos Digitales), que servirá para referenciar a la Región de Murcia como polo de excelencia en I+D+I en el mapa del desarrollo empresarial audiovisual y en la vanguardia de la innovación audiovisual digital.

Que al amparo de las competencias establecidas en los artículos 10. UNO. 11 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es la entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, encargada de la promoción de la innovación, el desarrollo tecnológico y del acceso a la Sociedad de la Información en el ámbito de la Región de Murcia, en su condición de agencia regional de desarrollo.

A los citados efectos, las partes tienen la intención de ofrecer a las empresas de la Región de Murcia la posibilidad de disponer de su propia Plataforma de Televisión Corporativa por Internet, por todo lo cual, los abajo firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las normas que rigen la colaboración entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la concesión de ayudas a las empresas de la Región de Murcia dentro del Programa Eurípides.

Estas ayudas tienen como objetivo extender la Sociedad de la Información, promover e impulsar la proyección nacional e internacional de las empresas de la Región de Murcia, así como contribuir a su desarrollo económico.

Las ayudas son destinadas al conjunto de la empresas de Murcia cuya sede o actividad esta en la Región de Murcia y se podrá solicitar las mismas para la creación de una televisión propia, tanto para el uso interno en sus establecimientos como para la difusión de sus servicios a través del mundo.

Las ayudas serán extensibles a las Administraciones e Instituciones Públicas o de Interés General de la Región de Murcia.

Segunda: Compromisos

La Fundación Europea para la Sociedad de la Información se compromete a aportar la financiación necesaria para el desarrollo del presente Convenio. El montante de estas ayudas será limitado a un máximo de 4.400.000 Euros (cuatro millones cuatro cientos mil euros). La Fundación entregará esta aportación en forma de servicios y prestaciones tecnológicas a las empresas de la Región de Murcia beneficiarias.

Tercera: Aportaciones

La parte institucional de la financiación de este programa es asumida enteramente por la Fundación Europea. La parte de co-financiación, prevista siguiendo las normas de la Fundación Europea se realizará de la siguiente manera:

La Fundación Europea pondrá a disposición de cada empresa de la Región de Murcia beneficiaria, el conjunto de los dispositivos de difusión compuesto de:

· Los programas informáticos, constituyendo la plataforma de emisión de la televisión de cada empresa beneficiaria, incluyendo todos los dispositivos electrónicos.

· Conjunto de la plataforma de programas informáticos y dispositivos electrónicos específicos de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Hosting de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Los servidores, controladoras, ordenadores, necesarios para la emisión de los programas y funcionamiento técnico de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Diseño gráfico de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Identidad Corporativa de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Programas informáticos específicos de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Inclusión de accesos directos desde los programas Administratel.

· Cuota e inscripción en la asociación europea de televisiones por Internet.

Además, la Fundación suministrará a las empresas de la Región de Murcia beneficiarias los siguientes servicios de mantenimiento:

· Mantenimiento de los programas informáticos de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Mantenimiento de las vías de conexión multimedia de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Mantenimiento del servicio de Streaming de la televisión de cada empresa beneficiaria.

· Servicio de Asistencia técnica en línea cada día laborable del año.

Las ayudas de la Fundación Europea a las empresas de la Región de Murcia requieren de una co-financiación por parte de los beneficiarios. La parte de co-financiación asumida por cada una de las empresas será limitada exclusivamente a:

· 270 € mensuales más IVA para las empresas de menos de 10 empleados.

· 500 € mensuales más IVA para las empresas de menos de 50 empleados.

· 900 € mensuales más IVA para las empresas de menos de 100 empleados

· 1200 € mensuales más IVA para las empresas de 100 o más empleados.

El resto de financiación de la Plataforma será enteramente asumido por la Fundación Europea. Cualquier imprevisto en cualquiera de los apartados del programa expuesto en este Convenio, será asumido íntegramente por la Fundación Europea y no podrá ser repercutido de ninguna manera a la aportación económica de las empresas beneficiarias.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación facilitará en el Centro de Conocimiento Digital y Creatividad Audiovisual (Contentpolis) el espacio necesario a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y la Administración Electrónica, para la implantación de los materiales y tecnología que ésta requiera.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia promoverá, en función de sus posibilidades y supeditado a los procedimientos correspondientes, la articulación de otros mecanismos de apoyo y ayudas a las empresas participantes en este proyecto.

Cuarta: Normas para la atribución de las ayudas:

El Patronato de la Fundación Europea condiciona la concesión de las Ayudas aquí expuestas al respecto por las empresas beneficiarias al cumplimiento de las siguientes dos normas:

1/ Ofrecer a los ciudadanos los servicios creados de forma gratuita.

2/ Permitir que figure en los nuevos servicios creados, el logotipo del Gobierno de la Región de Murcia, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el de la Fundación Europea. (Círculo de 12 estrellas en fondo azul marino y la E central).

Quinta: Requisitos y plazos

El plazo de solicitud de concesión de las ayudas se iniciará a partir de la fecha de publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las peticiones de las empresas de la Región de Murcia se inscribirán y atenderán por orden de entrada en registro y se cerrará el plazo cuando se alcance el número de peticiones que la Fundación Europea haya estimado como máximo posible en relación con los fondos destinados a este programa indicado en la Cláusula Segunda.

Las empresas de la Región de Murcia candidatas habrán de presentar su candidatura a la Fundación Europea. Una vez aprobada la solicitud, la concesión de las ayudas se concretará por medio de un convenio específico que cada empresa murciana beneficiaria habrá de suscribir con la Fundación Europea y que será comunicado a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexta: Medios de comunicación

Teniendo en cuenta el interés social de la Televisión Corporativa por Internet y su importante repercusión en los medios de comunicación, la Fundación Europea, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se harán cargo de su publicidad, según la forma y los medios que cada uno estime oportunos.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se comprometen a informar sobre el Programa Eurípides a las empresas de la Región de Murcia

Séptima: Comisión de seguimiento

Se crea entre las partes una Comisión de Seguimiento que estará encargada de velar por el buen fin de este acuerdo. Dicha Comisión estará constituida por dos miembros titulares y dos miembros suplentes designados por las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima de una vez al trimestre.

Octava: Duración

La duración de este Convenio es de 5 años, desde el día de su firma, y podrá ser prorrogado por el mutuo acuerdo de las partes.

La Fundación Europea se compromete a mantener el Convenio específico suscrito con cada empresa murciana y por consiguiente, la financiación para el desarrollo del mismo, hasta su vencimiento, y a renovarlo, si fuera necesario, por períodos idénticos para garantizar la continuidad del servicio ofrecido a los ciudadanos.

Novena: Competencia, jurisdicción y resolución

El presente Convenio se regirá por sus propias cláusulas y la interpretación que de las mismas haga la Comisión de Seguimiento, así como la normativa general que resulte aplicable.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración mediante preaviso, comunicado de forma fehaciente a la otra parte con una antelación de seis meses, en los términos establecidos en la normativa administrativa vigente, siendo las causas de extinción las igualmente previstas en la referida normativa.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Décima.- Registro

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar.

En Madrid, a 27 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades Empresa e Investigación y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.—El Presidente de la Delegación Española de Fundación Europa, José María Gil Robles.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5334 Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Club EMAS Región de Murcia, en relación a la prestación del servicio de asesoramiento a empresas regionales en materia de medio ambiente industrial, en colaboración con el Centro de Información de la Calidad.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Club EMAS Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de febrero de 201, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el Club EMAS Región de Murcia, en relación con la prestación del servicio de asesoramiento a empresas regionales en materia de medio ambiente industrial, en colaboración con el Centro de Información de la Calidad, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de febrero de 2012.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia a 22 de marzo de 2012

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultada para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Rafael José Cano Albaladejo, como presidente del Club EMAS Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le corresponden por su nombramiento en Asamblea de fecha 9 de diciembre de 2.009.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto realizan las siguientes

Manifestaciones

PRIMERA.- Que en el marco del Plan Industrial de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asumió el compromiso de fomentar la contribución del sector industrial al crecimiento económico y social, el incremento del valor añadido del sector industrial y la competitividad de la industria de la Región de Murcia, y para la consecución de los objetivos marcados define una serie de líneas estratégicas, entre las cuales se encuentra la del fomento de la mejora de la gestión empresarial.

SEGUNDA.- Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene encomendadas en la Región de Murcia las funciones que la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria, establece en su artículo 20, por las cuales la Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá y potenciará la competitividad de la industria española, y de acuerdo con los objetivos propuestos en el Plan Industrial Regional 2008-2013, fomentará la contribución del sector industrial al crecimiento económico y social, el incremento del valor añadido del sector industrial y la competitividad de la industria de la Región de Murcia.

TERCERA.- Que el Plan Industrial Regional 2008-2013 contempla para la consecución de sus objetivos una serie de acciones a realizar, entre las que se encuentran, en el marco de la realización de la Línea estratégica 7, medida 1, orden 4 del Plan arriba mencionado, la denominada "Fomento de la normalización, así como de la implantación y certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente Industrial, especialmente Sistemas Integrados", recogidas en el presente Convenio, siendo necesaria la colaboración de los distintos agentes implicados en el sector industrial de la Región de Murcia.

CUARTA.- Que el Club EMAS Región de Murcia se constituyó en Murcia, en Asamblea de fecha 9 de diciembre de 2.009, como Asociación empresarial para aglutinar a las organizaciones pertenecientes a diferentes sectores y dimensiones y que tienen en común la voluntad de mejora ambiental, materializada en la participación en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

El principal eje estratégico del Club es el impulso de la "Excelencia Empresarial" en materia de Medioambiente. Para llegar a esta Excelencia Empresarial las empresas y organizaciones se ayudan del Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

QUINTA.- Que tanto la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación como el Club EMAS Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están interesadas en cooperar mutuamente para el adecuado desarrollo del club EMAS y la difusión entre las empresas de los sistemas de gestión medioambiental en las empresas industriales.

Por lo que ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Club EMAS Región de Murcia, para la prestación del servicio de promoción de la normativa y sistemas de gestión medioambiental en las empresas industriales

y la mejora continua del comportamiento ambiental de las organizaciones, especialmente las vinculadas al sector industrial, con un calendario que se extenderá desde la firma del convenio y con una duración de un año.

Segunda.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que se desarrollarán las actividades objeto del presente Convenio será el de la Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones del Club EMAS Región de Murcia.

El Club EMAS Región de Murcia se compromete a:

a) Asesorar en materia de Medio Ambiente Industrial en colaboración con el Centro de Información de la Calidad, en la difusión y promoción de la gestión medioambiental de las empresas regionales, velando por la mejora continua del comportamiento ambiental de las organizaciones, y fomentando la participación en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

b) Fomentar la participación en el Club EMAS Region de Murcia, haciendo difusión de sus objetivos entre las empresas regionales. Los objetivos generales son la promoción de la mejora continua del comportamiento ambiental de las organizaciones y de la sociedad en general, el fomento de la participación de las organizaciones y especialmente las empresas industriales en el sistema comunitario de gestión y auditoria ambientales (EMAS) y el impulso de la "Excelencia Empresarial" en materia de Medioambiente.

c) Promover la difusión del Club EMAS a nivel de la opinión pública, y colaborar con las administraciones, las organizaciones y la universidad al desarrollo de manera conjunta de iniciativas y actividades dirigidas a cumplir con este objetivo.

d) El Club EMAS Región de Murcia, a requerimiento de la Administración Regional Competente, dará información práctica sobre EMAS a las organizaciones que lo soliciten como una manera de promoción del mismo registro.

e) Suministrar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación información sobre el desarrollo del programa.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para el cumplimiento del convenio

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a:

a) Poner a disposición del Club EMAS Región de Murcia su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio.

b) Colaborar, con los medios del Centro de Información de la Calidad, a la prestación del servicio de promoción de la normativa y sistemas de gestión medioambiental en las empresas industriales.

b) Facilitar al Club EMAS Región de Murcia el uso de las instalaciones del Centro Regional de Industria y Energía, con el objetivo de promocionar la mejora continua del comportamiento ambiental de las organizaciones, especialmente las vinculadas al sector industrial, y de la sociedad en general; fomentar la participación de las organizaciones y especialmente las empresas industriales en el sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS) y buscar los

instrumentos que faciliten que las organizaciones puedan implantar y mantener EMAS.

Quinta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente del Club EMAS Región de Murcia y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Club EMAS Región de Murcia y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Sexta.- Publicidad.

En cualquier publicación, o publicidad de las actividades que realice el Club EMAS Región de Murcia, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, haciendo constar que se enmarca en las actividades del Plan Industrial Regional 2.008-2.013.

Séptima.- Modificaciones.

El Club EMAS Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de las acciones, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de su realización. En todo caso, dichas modificaciones se tramitarán a través de las correspondientes Adendas, sin perjuicio, en su caso, de la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno en los casos en que proceda.

Octava.- Justificación de las actividades realizadas.

El Club EMAS Región de Murcia remitirá a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el mismo, en desarrollo del objeto de este Convenio.

Novena.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente y el Su- Por el Club EMAS Región de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Decimoprimera.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

a) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

a) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por:

- El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Decimotercera.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.—El Consejero, José Ballesta Germán.—El Club EMAS de la Región de Murcia, el Presidente, Rafael José Cano Albaladejo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5335 Orden de 7 de marzo de 2012 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2012 en el municipio de Caravaca de la Cruz.

En fecha 19 de diciembre de 2011 se publica, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 290, la Orden de 29 de noviembre de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2012.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante escrito de la alcaldía de fecha 21 de febrero de 2012, de que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para año 2012, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 1 de mayo de 2012, en sustitución del día 6 de mayo del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal se justifica por la solicitud previa de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Caravaca de la Cruz, a fin de ofrecer un mejor servicio a sus clientes y visitantes durante las fiestas de mayo de dicha población.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Dispongo

Único

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia por Orden de esta Consejería de 29 de noviembre de 2011, en lo que se refiere al municipio de Caravaca de la Cruz, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquel el día 1 de mayo del 2011, en sustitución del día 6 de mayo del mismo año, en que no abrirán los comercios.

Disposición final primera

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 7 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5336 Orden de corrección de error en la Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Advertido error por omisión en la Orden de 5 de marzo de 2012 (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 60, del día 12 de marzo de 2012), por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí, debe corregirse la misma en el sentido de incorporar lo siguiente:

Donde dice:

"Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí en sesión de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2012, que son las siguientes:"

Debe decir:

"Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí en sesión de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2012, y en sesión del Pleno de 30 de enero de 2012, que son las siguientes:"

Así como incorporar el siguiente apartado en las tarifas:

"9.- Cuota canon por inversión redes ..... 1 €/abonado/mes"

Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5337 Edicto por el que se notifica Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, declarando la obligación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado abajo relacionado, que mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo de fecha 10 de febrero de 2012, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, la cantidad percibida y no justificada más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acordó la procedencia del reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado a los efectos oportunos, se comunica que la Orden dictada así como la correspondiente liquidación de reintegro, se encuentra a disposición del interesado, en las oficinas del Servicio de Atención a la Diversidad, Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en la C/ Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, 30005 Murcia, en el horario de atención al público de 9:00 h. a 14:00 h, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiario	CIF	Representante legal	Municipio	Importe Liquidación
Confederación de Asociaciones de estudiantes de la Región de Murcia-CONFES	G-73594244	Ricardo Zaragoza Montijano	30004 Murcia	6.337,46 €

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra la liquidación que acompaña a dicha Orden, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o bien, interponer reclamación económica-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado desde el siguiente de la publicación de la misma, conforme al artículo 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La interposición de recursos no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad adeudada por el principal e intereses, en los términos establecidos.

Murcia, a 14 de marzo de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5338 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de fecha 28 de febrero de 2011, recaída en el expediente SANC 77/10/SE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Carlos Cerrada Bernabé, cuyo último domicilio conocido es Calle Alameda de Cervantes, s/n.º G 6 A de Lorca, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 22 de diciembre de 2011, se ha resuelto la inadmisión por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 28 de febrero de 2011, recaída en el expediente sancionador SANC 77/10/SE.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, s/n.º 2.ª planta, Despacho 12, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5339 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayudas agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento al interesado que a continuación se relaciona, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden relativa a expediente de ayuda agroambiental:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	MUNICIPIO	NRUE	LINE DE AYUDA	TIPO DE SOLICITUD
D. Julián Navarro Alemán	22455682T	MORATALLA	7000.2009.01439.2008.00.8H	A. ECOLOGICA	Renuncia y Archivo del Expediente

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5340 Anuncio por el que se notifican Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, relativa a expedientes de ayudas agroambientales.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relaciona que el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural ha dictado la siguiente Resolución relativa a expedientes de Ayudas Agroambientales

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO RESOLUCION
D.ª Josefa Molina Martínez	77512111H	Jumilla	7019.2011.00471.2008.03.WS	Inadmisión a trámite solicitud pago 2011
D. Salvador Andrés Callado Pérez	74318921X	Jumilla	7019.2011.00469.2008.03.WB	Inadmisión a trámite solicitud pago 2011

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B 6.5, Murcia.

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5341 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de parte de las ayudas para programa de ayudas al desarrollo rural, indemnización compensatoria.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Celestino Falcó Cantó, NIF 22088684J, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 17 de enero de 2012, Orden que declara el inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas recibidas en el expediente NRUE 7005.2008.00865.2008.00.9G dentro del programa de ayudas al Desarrollo Rural, Indemnización Compensatoria, por un importe de 362,11 euros.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, de no cabe interponer recurso alguno, aunque la interesada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 4.ª planta, despacho 412, Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5342 Licitación de contrato de obras. "Bombeo principal de aguas residuales de la estación, Puerto Lumbreras (Murcia)". Expte. I-10/12.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Número de expediente: I-10/12.

2.- Objeto del contrato:

a) Bombeo principal de aguas residuales de la estación, Puerto Lumbreras (Murcia).

b) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 1.609.690,04 € + 289.744,21 € (IVA).

5.- Garantía definitiva:

80.484,50 €

6.- Financiación:

Cofinanciación prevista con Fondo Cohesión de la U.E. en un porcentaje máximo del 80%.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Precio más bajo. Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se aplicará la reducción del artº 85.5 del R.L.C.A.P.

9.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax n.º 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

10.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: veintiséis (26) días naturales desde la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2(Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la cláusula 7.ª del pliego de administrativas.

c) Lugar de presentación: En la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- Apertura de documentación:

El tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo,

12.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos cinco días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas.).

13.- Gastos de anuncios:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5343 Notificación de diversas resoluciones por las que se procede a dar de baja en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP) diferentes explotaciones.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería Pesca cuyos textos en lo fundamental expresan:

Vistos los expedientes de las explotaciones porcinas inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Región de Murcia, cuyos números de registro, junto con los datos de los titulares de las mismas se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Visto el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Visto el Artículo 7, punto 6, del mencionado Real Decreto, que establece que el cese o la suspensión de la actividad durante un período superior a un año supondrá la baja del Registro.

Verificado con los datos obrantes en los archivos informáticos de este Servicio la no constancia oficial de actividad productiva en las mencionadas explotaciones porcinas durante el tiempo señalado por la normativa en vigor.

Concedido a los interesados el trámite de Audiencia que determina el Artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, sin que en el plazo previsto realizasen alegaciones en relación con la propuesta de dar de baja dichas explotaciones en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas.

La Dirección General de Ganadería y Pesca RESUELVE, dar de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas las explotaciones porcinas de los interesados incluidos en el anexo adjunto.

Lo que en cumplimiento del Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica, significándoles que contra dicha Resolución, cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno a su derecho. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el mencionado recurso, la Resolución se hará firme a todos los efectos.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados, durante el plazo de UN MES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se les notifica a los interesados.

Dichos expedientes obran en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia, a 21 de marzo de 2012.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, José Pastor Gómez.

Anexo relación explotaciones porcinas

NOMBRE	DNI	Nº REGISTRO	DIRECCIÓN	FECHA RESOL.
GINES RUBIO RODRIGUEZ	23.216.105-C	24010083	LORCA	21/03/2012
JUAN SANCHEZ SANCHEZ	23.210.147-L	24050112	Campillo, LORCA	21/03/2012
FELICIANO PADILLA PERAN	23.189.933-E	24050133	LORCA	21/03/2012
ANTONIA GARCIA DIAZ	23.194.587-F	24050322	LORCA	21/03/2012
FRANCISCO SEGURA ALCARAZ	23.097.213-S	24050400	Campillo, LORCA	21/03/2012
JUAN RUIZ GARCIA	23.208.113-D	24050459	LORCA	21/03/2012
BARTOLOME JODAR MENDEZ	23.164.096-Z	24050474	LORCA	21/03/2012
MARTIN PADILLA SICILIA	23.097.104-K	24050480	LORCA	21/03/2012
ADRIAN MULERO PEREZ-MUELAS	23.158.941-B	24050509	LORCA	21/03/2012
CAYETANA PADILLA ALARCOS	23.177.410-B	24050513	LORCA	21/03/2012
ANTONIO REINALDOS GARCIA	23.099.963-M	24050579	LORCA	21/03/2012
PASCUAL CORONEL GARCIA	23.224.716-Y	24050649	Campillo, LORCA	21/03/2012
SEGURA QUIÑONERO, JOSE	23.142.459-C	24070007	LORCA	21/03/2012
MIGUEL SANCHEZ SEGURA	23.151.296-W	24070035	LORCA	21/03/2012
FRANCISCO REVERTE IBARRA	23.075.420-A	24070109	LORCA	21/03/2012
RAMON GINER PADILLA	23.171.060-D	24070186	LORCA	21/03/2012
PEDRO FORTUNA ALCAZAR	23.104.309-G	24070197	Cazalla, LORCA	21/03/2012
ANTONIO PEREZ MUNUERA	23.185.335-R	24070201	Cazalla, LORCA	21/03/2012
MARCOS GARCIA QUIÑONERO	23.158.354-E	24070234	LORCA	21/03/2012
MANUEL GARCIA MARTINEZ	23.145.035-C	24070241	LORCA	21/03/2012
ANTONIO BAYONAS SANCHEZ	23.099.626-J	24070268	Cazalla, LORCA	21/03/2012
FRANCISCO MANCHON ALCAZAR	23.147.292-T	24070284	LORCA	21/03/2012
JOSE MANCHON REVERTE	23.096.896-C	24070333	LORCA	21/03/2012
JUAN SEGURA ABELLAN	23.195.895-G	24070343	Cazalla, LORCA	21/03/2012
DOLORES PORLAN SEGURA	23.188.070-E	24070357	LORCA	21/03/2012
SANTIAGO IBARRA ALCARAZ	22.859.166-H	24070369	Cazalla, LORCA	21/03/2012
CARMEN PIVIDAL ABELLANEDA	23.167.221-B	24130157	LORCA	21/03/2012
JULIAN MULA MATEOS	23.181.241-R	24130174	La Hoya, LORCA	21/03/2012
ISABEL GARCIA GARCIA	23.130.734-W	24160024	Marchena, LORCA	21/03/2012
CAYETANO MILLAN MENDEZ	23.120.551-P	24160128	LORCA	21/03/2012
ANTONIO DIAZ POVEDA	23.145.459-F	24210001	LORCA	21/03/2012
ALFONSO MUNUERA MANZANARES	23.159.298-T	24210005	LORCA	21/03/2012
LUIS RUIZ DIAZ	23.186.132-Q	24220016	Pozo Higuera, LORCA	21/03/2012
AGUSTIN CAMPOS LOPEZ	23.188.923-R	24230022	LORCA	21/03/2012
FRANCISCO MARTINEZ MULA	23.093.568-G	24230135	LORCA	21/03/2012
BENITO BAENAS CORTIJOS	23.193.900-X	24250037	Purias, LORCA	21/03/2012
JOSE NAVARRO LOPEZ	27.152.977-M	24250042	LORCA	21/03/2012
ANA JOSEFA SANCHEZ GUERRERO	23.175.498-P	24250191	LORCA	21/03/2012
ANA GUERRERO GARCIA	23.204.888-G	24250342	LORCA	21/03/2012
AMBROSIO REVERTE BERMEJO	23.173.282-T	24290159	LORCA	21/03/2012
ENCARNACION GONZALEZ PEÑAS	23.144.370-E	24290233	LORCA	21/03/2012
FERNANDO ESCARABAJAL DIAZ	23.144.488-W	24320010	LORCA	21/03/2012
IGNACIO LIDON SANCHEZ	23.140.758-K	24320018	LORCA	21/03/2012
JUAN RUIZ RUIZ	23.155.106-V	24320246	LORCA	21/03/2012
JUAN MASEGOSA MANZANARES	23.114.872-X	24320258	LORCA	21/03/2012
FRANCISCO LOZANO SANCHEZ	23.152.729-D	24330002	LORCA	21/03/2012
JOSEFA RAMIREZ SANCHEZ	23.181.939-D	24330003	LORCA	21/03/2012
GERMAN PEREZ CARRASCO 75 S.A.	A-78360757	24330007	La Tova, LORCA	21/03/2012
ALFONSO FERNÁNDEZ RUIZ	23.141.810-S	24390014	Hinojar LORCA	21/03/2012
JOSÉ RUIZ RUIZ	23.099.858-S	33010207	Torrecilla LORCA	21/03/2012
SEBASTIÁN LLAMAS CAMPOY	23.125.114-V	33010211	LORCA	21/03/2012
CRISTÓBAL GARCÍA MATEOS	23.104.381-F	33030043	LORCA	21/03/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5344 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1333/2011

Denunciado: GARCIA FORTEPIANI, NICOLAS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARIA HUMILDAD GIMENEZ GARCIA Nº 55

03.18 TORREVIEJA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORREVIEJA HASTA SAN JAVIER INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN CARECE DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE,TALLER AUTORIZADO E1 -451 FECHA 24-03-2009.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2011

Fecha Incoación: 24/05/2011

Matrícula: 9279DGX

N.º Expediente: SAT1362/2011

Denunciado: NAVARRETE JIMENEZ, JOSE MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REINO DE LEON Nº 6

04720 AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO, ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO, NIJAR (AL) HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO, FUENTE LA HIGUERA (V). SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2011

Fecha Incoación: 26/05/2011

Matrícula: 2355-DBL

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos

expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

5345 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00039 2012 510 8

N.º Exp: '00039'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Radouane Damkas

NIF/CIF: X6908233E

Dirección: Mula, 00001 BJ

Municipio: Alguazas

Importe: 200

Murcia, a 27 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

5346 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00027 2012 510 8

N.º Exp: '00027'/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Velkov Veliyanov Sevdalin

NIF/CIF: X6681492S

Dirección: Zeus,00028

Municipio: Los Alcázares

Importe: 100

Murcia, a 27 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

5347 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Plaza Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 190220 991 039103 00038 2012 510 1

N.º expediente: 00038/'2012'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Lidón Nicolás, Pedro

NIF/CIF: 23301001T

Dirección: Chocolatero, 38 BJ

Municipio: Cartagena

Importe: 300

Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5348 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.,(Resolución de 05-11-2007), el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por pérdida de su condición de residencia fuera del territorio español por tiempo superior al límite establecido en el art. 10.2 del R.D. 357/1991.

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1169-I/2009	Ahmed Arsafi	X2088534L	Cartagena	08/02/2012	No

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
505-I/2002	María de los Santos Santiago Santiago	31.853.087	Cartagena	08/02/2012	No

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5349 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Modificación de Pensión no Contributiva -

- Para compatibilizar el percibo de Pensión no Contributiva con el ejercicio de actividad laboral (art. 6 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo).

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1033-I/2009	Jennifer Marcos Gómez	48.490.877T	Los Ramos	25/01/2012	677,62 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5350 Reclamación previa de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta(30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación Previa de Pensión no Contributiva -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1109-I/2003	María del Carmen Hernández Ruiz	22.944.241	Cartagena	25/01/2012	No

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5351 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de treinta (30) dias hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Regularizaciones de pensión no contributiva -

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1062-I/2002	Rafael Juan Ortiz Pérez	74.345.260	Los Garres	14/02/2012	no
1438-I/2009	José Antonio Ortiz Pérez	77.522.423	Los Garres	14/02/2012	no

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

5352 Revisión de grado.

Por el presente se hace saber que doña Dolores Cano Fernández, con D.N.I. 48.399.307-Q, cuyo último domicilio conocido es c/ San Luis Gonzaga, 19, 1.º A de Murcia, en relación con el expediente de PNC 2396-I/1997 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 18 de abril de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5353 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber que D. José Antonio Sánchez Aguilar, con D.N.I. 43.416.851 G, cuyo último domicilio conocido es c/ Huelva, 24, 4.º dcha. de Murcia, en relación con el expediente de PNC 1005-I/2008 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en c/ Huerto de las Bombas, 8, el día 17 de abril de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 13, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007).

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5354 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber que Abdellah Djafer, con D.N.I. X-4332424-Y, cuyo último domicilio conocido es c/ Lizana, n.º 6, 3.º de Cartagena, en relación con el expediente de PNC 108-I/2009 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Cartagena, sito en Alameda San Antón, 29 el día 17 de abril de 2012, a las 10:10 horas, E.V.O. 2, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5355 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido iniciada revisión de oficio de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefe de Servicio de Pensionistas

Anexo

- Revisión de Oficio -

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.

- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha Trámite
1691-I/1998	Isabel Martínez López	74.406.491	Totana	22/02/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

5356 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 22 de marzo de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión P.D. el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión de Pensión no Contributiva-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
305-I/2002	David Castaño Caravaca	48.390.845	Murcia	02/02/2012	711,80 €
630-I/2006	Silvia Castillo Vera	48.653.626	Murcia	17/02/2012	2.723,45 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5357 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda. Expte. 2007.03.ID+I. 0075.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de renuncia, de fecha 23 de noviembre de 2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por renuncia expresa del beneficiario de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I. 0075

Solicitante de la Ayuda: Andrés Martínez Conesa

Último domicilio: CL. Menéndez Pidal, 14, 1 – 30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5358 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea/subterránea M.T. 20 KV D/C alimentación Norte a Beniel 1.ª Fase" en el término municipal de Santomera y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: A-95075578 y domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea Aérea/Subterránea M.T. 20 kV D/C alimentación Norte a Beniel 1ª Fase .

d) Situación: El Siscar y Orilla del Azarbe.

e) Término/s Municipal/es: Santomera.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea y Subterránea

Tensión de suministro: 20 kV.

Número circuitos: Dos.

Tramo 1: Subterráneo

Origen: Celdas de línea de la S.T.R. Santomera

Final: Apoyo de nueva planta n.º 1 del tipo 18C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo.

Longitud: 2 x 260 metros.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3(lx400) mm2 K Al + Hl6

Tramo 2 Aéreo

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 del tipo 18C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo del tramo anterior.

Final: Apoyo de nueva planta n.º 1 del tipo 18C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo objeto de otro proyecto 3E11AT17009.

Longitud: 2 x 5.390 metros.

Conductores: LA-180

h) Presupuesto de la instalación: 341.586,40 Euros.

i) Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez.

j) Expediente número: 3E11AT17007

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejados en al artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A./S.M.T. 20 kV D/C ALIMENTACION NORTE A BENIEL (1ª FASE)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIOS: **SANTOMERA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO	5 L.S.M.T.		5				20	000101200XH71E		URBANA	SANTOMERA
2	HEREDEROS DE JOSE MARIA SANCHEZ LAORDEN CL MERCADO 3 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	112 L.S.M.T.		112				448	4	137	RUSTICA	SANTOMERA
3	HOTEL RESTAURANTE EL MIRADOR DE SANTOMERA SL CR ABANILLA (DE) 2 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	114 L.S.M.T. 7 L.A.M.T.		156	1	18C-9000	3,53	520	4	134	RUSTICA	SANTOMERA
4	JUAN ANTONIO SANCHEZ LAORDEN AV JOSE ANTONIO 9 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	81		486				162	4	126	RUSTICA	SANTOMERA
5	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	107		642				214	4	9007	CAMINO	SANTOMERA
6	AMANCIO ALFOCEA MOLINA CL GLORIETA ESPAÑA 3 Pl:4 Pt:D MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	56		336	2	18C-3000	1,56	162	4	125	RUSTICA	SANTOMERA
7	AMANCIO ALFOCEA MOLINA CL GLORIETA ESPAÑA 3 Pl:4 Pt:D MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	83		498				166	4	124	RUSTICA	SANTOMERA
8	ANTONIO ZAPATA LARROSA CL MOTA 26 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	47		282				94	4	122	RUSTICA	SANTOMERA
9	JOSE LOPEZ LOPEZ CL SAN PASCUAL 17 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	74		444	3	18C-2000	1,54	198	4	121	RUSTICA	SANTOMERA
10	ARIMESA ARIDOS DEL MEDITERRANEO SA AV PRIMO DE RIVERA 12 Pl:EN Pt:TL MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	166		996	4 5	18C-3000 22C-2000	3,49	432	4	144	RUSTICA	SANTOMERA

11	ROBERTO VIVANCOS ROBERTO AV PRADERAS DE SAN SEBA 6 NAVACERRADA 28491-MADRID	EL MISMO	103		618				206	4	111	RUSTICA	SANTOMERA
10	ARIMESA ARIDOS DEL MEDITERRANEO SA AV PRIMO DE RIVERA 12 Pl:EN Pt:TL MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	50		300	6	18C-2000	1,54	150	4	144	RUSTICA	SANTOMERA
11	ROBERTO VIVANCOS ROBERTO AV PRADERAS DE SAN SEBA 6 NAVACERRADA 28491-MADRID	EL MISMO	378		2268	7 8	20C-2000 18C-2000	3,26	856	4	111	RUSTICA	SANTOMERA
12	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.M.T. 20 kV	SANTOMERA
13	HEREDEROS DE JOSE MARIA SANCHEZ LAORDEN CL MERCADO 3 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	174		1044	9 10	18C-7000 18C-2000	5,07	448	4	91	RUSTICA	SANTOMERA
14	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.B.T. 400/230 V	SANTOMERA
15	MANUEL ANTONIO SANCHEZ ARTES CL CONCHA CASTAÑEDO 8 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	146		876				292	4	364	RUSTICA	SANTOMERA
	CARMEN ROSARIO MARTINEZ PEREZ CL CONCHA CASTAÑEDO 8 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO											
16	CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES SANTOMERA SL CL CASA DE CAMPO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	206		1236	11 12	20C-3000 18C-7000	5,27	512	4	89	RUSTICA	SANTOMERA
17	JOSE MARIA GUILLAMON BLAYA AV ALFONSO X SABIO 5 Pl:7 Pt:B MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	231		1386	13	18C-7000	3,53	512	4	10	RUSTICA	SANTOMERA
18	HEREDEROS DE JOSE M GUILLAMON PASCUAL DEL RIQUELME CL PINARES 3 Pl:2 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	297		1782	14 15	18C-2000 20C-2000	3,26	694	4	345	RUSTICA	SANTOMERA
19	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.B.T. 400/230 V	SANTOMERA
20	JESUS MARIN VILLALGORDO DESCONOCIDO	EL MISMO	90		540	16	18C-3000	1,56	230	4	18	RUSTICA	SANTOMERA

21	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	73		438				146	4	9010	CAMINO	SANTOMERA
22	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	5		30				10	4	9008	CAMINO	SANTOMERA
23	JESUS MARIN VILLALGORDO DESCONOCIDO	EL MISMO	13		78				26	4	19	RUSTICA	SANTOMERA
24	HEREDEROS DE ANDRES MURCIA VIUDAS CL GOYA 102 MADRID 28009-MADRID	EL MISMO	271		1626	17 18	20C-3000 20C-2000	3,46	642	4	73	RUSTICA	SANTOMERA
25	HEREDEROS DE ANTONIO CAMARA ILLESCAS LG APARECIDA CL TERUEL 2 ORIHUELA 03300-ALICANTE	EL MISMO	31		186				62	4	65	RUSTICA	SANTOMERA
26	HEREDEROS DE ANTONIO CAMARA ILLESCAS LG APARECIDA CL TERUEL 2 ORIHUELA 03300-ALICANTE	EL MISMO	111		666	19	18C-7000	3,53	272	4	38	RUSTICA	SANTOMERA
27	JOSE CAMARA PARDO PD SISCAR CARRETERA SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	17		102				34	4	39	RUSTICA	SANTOMERA
28	JOSE ANGEL BALLESTER NAVARRO PD EL SISCAR-CL ACEQUIA 64 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	235		1410	20 21	20C-7000 20C-2000	5,88	570	4	36	RUSTICA	SANTOMERA
29	MARIA CONCEPCION BALLESTER NAVARRO PD EL SISCAR-CL ACEQUIA 64 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	237		1422	22	18C-2000	1,54	524	4	309	RUSTICA	SANTOMERA
30	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	4	9017	ACEQUIA	SANTOMERA
31	LUIS ROMERO ARENAZA AV GL PRIMO DE RIVERA 5 Pl:2 Pt:B MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	90		540	23	20C-2000	1,72	230	4	35	RUSTICA	SANTOMERA
32	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.B.T. 400/230 V	SANTOMERA
33	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO								-	-	ALUMBRADO PUBLICO	SANTOMERA

34	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSISDAD CL CATEDRATICO EUGENIO UBEDA 3 PI:3 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	4	9020	VIA PECUARIA	SANTOMERA
35	DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSISDAD CL CATEDRATICO EUGENIO UBEDA 3 PI:3 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	5	9005	VIA PECUARIA	SANTOMERA
36	JOSE ANTONIO MUÑOZ JUAREZ PB RAAL-O AZARBE 51 PI:B MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	57		342				114	5	144	RUSTICA	SANTOMERA
37	JOSE ANTONIO JUAREZ CORDOBA PB SISCAR-MAYOR 44 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	105		630	24	20C-2000	1,72	260	5	130	RUSTICA	SANTOMERA
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	22		132				44	5	9009	RAMBLA SALADA	SANTOMERA
39	BRIGIDA CABRERA RUIZ PD EL SISCAR-CL RAMBLA 1 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	263		1578	25 26	20C-2000 24C-7000	7,38	626	5	154	RUSTICA	SANTOMERA
40	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO AVDA ALFONSO X EL SABIO 6 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	22		132				44	5	9016	CARRETERA N-340	SANTOMERA
41	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LINEA TELECO-MUNICACIONES	SANTOMERA
42	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO AVDA ALFONSO X EL SABIO 6 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	14		84				28	6	9002	CARRETERA N-340	SANTOMERA
43	MARIA CAMARA ABADIA PB EL SISCAR-ERMITA 6 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	28		168				56	6	21	RUSTICA	SANTOMERA
44	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LINEA TELECO-MUNICACIONES	SANTOMERA
45	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	10		60				20	6	9004	CAMINO	SANTOMERA
46	MIGUEL ANGEL MORGA SOTO PB SISCAR-MAYOR 18 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	82		492	27	24C-7000	5,66	214	6	22	RUSTICA	SANTOMERA

47	MARIA RODENAS SANCHEZ CL PROCLAMACION 12 MURCIA 30002-MURCIA	EL MISMO	155		930	28	18C-2000	1,54	360	6	303	RUSTICA	SANTOMERA
48	HEREDEROS DE CARMEN RODENAS SANCHEZ AV GRAN VIA 12 Pl:4 Pt:C MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	177		1062	29	20C-3000	1,74	404	6	19	RUSTICA	SANTOMERA
49	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	3		18				6	6	9008	ACEQUIA	SANTOMERA
50	HEREDEROS DE CARMEN RODENAS SANCHEZ AV GRAN VIA 12 Pl:4 Pt:C MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	9		54				18	6	18	RUSTICA	SANTOMERA
51	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LINEA TELECO-MUNICACIONES	SANTOMERA
52	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.B.T. 400/230 V	SANTOMERA
53	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CALLEJON HERRADURA 7 MURCIA 30003-MURCIA	EL MISMO	4		24				8	6	251	ACEQUIA DE ZARAICHE	SANTOMERA
51	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LINEA TELECO-MUNICACIONES	SANTOMERA
54	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	5		30				10	6	9066	CAMINO	SANTOMERA
55	HEREDEROS DE FRANCISCO NOGUERA MARTINEZ PB SISCAR-ACEQUIA 156 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	47		282	30	18C-9000	3,53	144	6	151	RUSTICA	SANTOMERA
56	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO								-	-	ALUMBRADO PUBLICO	SANTOMERA
51	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LINEA TELECO-MUNICACIONES	SANTOMERA
56	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO								-	-	ALUMBRADO PUBLICO	SANTOMERA

57	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	10		60				20	6	9068	CAMINO	SANTOMERA
52	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.B.T. 400/230 V	SANTOMERA
58	JOSE HERNANDEZ FERRANDEZ CL VDA CATALAN 37 PI:1 MURCIA 30162-MURCIA	EL MISMO	227		1362	31 32 33	18C-4500 18C-2000 18C-9000	6,66	604	6	152	RUSTICA	SANTOMERA
57	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	5		30				10	6	9068	CAMINO	SANTOMERA
59	HEREDEROS DE JOSE ABELLAN MANRIQUE PB RAAL-CL MAYOR MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	29		174				58	6	148	RUSTICA	SANTOMERA
60	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	2		12				4	6	9012	ACEQUIA	SANTOMERA
61	ANTONIO MARTINEZ SEVA PB SISCAR-ERMITA 24 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	39		234				78	6	174	RUSTICA	SANTOMERA
60	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	2		12				4	6	9012	ACEQUIA	SANTOMERA
62	MANUEL BALLESTER RIQUELME PD EL SISCAR-CL LA HIGUERA 1 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	54		324				108	6	147	RUSTICA	SANTOMERA
63	MANUEL BALLESTER RIQUELME PD EL SISCAR-CL LA HIGUERA 1 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	38		228	34	18C-9000	3,53	126	6	328	RUSTICA	SANTOMERA
	MARIA JOSEFA MORALES ALCANTARA PD EL SISCAR-CL LA HIGUERA 1 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO											
64	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	52		312				104	6	9011	ACEQUIA	SANTOMERA
65	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	66		396				132	6	9070	CAMINO	SANTOMERA

66	SAT N 4565 VICASA PB EL RAAL-ORILLA AZARBE 38 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	30		180				60	6	175	RUSTICA	SANTOMERA
67	SAT N 4565 VICASA PB EL RAAL-ORILLA AZARBE 38 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	81		486	35	18C-2000	1,54	212	6	176	RUSTICA	SANTOMERA
68	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	6		36				12	6	9032	ACEQUIA	SANTOMERA
65	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	39		234				78	6	9070	CAMINO	SANTOMERA
66	SAT N 4565 VICASA PB EL RAAL-ORILLA AZARBE 38 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	43		258				86	6	175	RUSTICA	SANTOMERA
65	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	51		306				102	6	9070	CAMINO	SANTOMERA
68	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	23		138				46	6	9032	ACEQUIA	SANTOMERA
67	SAT N 4565 VICASA PB EL RAAL-ORILLA AZARBE 38 MURCIA 30008-MURCIA	EL MISMO	119		714	36	18C-3000	1,56	288	6	176	RUSTICA	SANTOMERA
69	MARIA JESUS MENARGUEZ MENARGUEZ PD SISCAR-CL ACEQUIA 81 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	88		528	37	20C-2000	1,72	226	6	179	RUSTICA	SANTOMERA
70	CARMEN CABRERA SARRIAS PB SISCAR MAYOR 30 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	32		192				64	6	180	RUSTICA	SANTOMERA
71	FRANCISCO MARTINEZ CORDOBA PB SISCAR-MAYOR 55 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	278		1668	38 39	20C-2000 20C-2000	3,44	656	6	181	RUSTICA	SANTOMERA
72	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	5		30				10	6	9071	CAMINO	SANTOMERA
73	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CALLEJON HERRADURA 7 MURCIA 30003-MURCIA	EL MISMO	13		78				26	6	9050	AZARBE DEL MERANCHO	SANTOMERA

74	MARIA BROCAL MAIQUEZ PB RAAL-SECANO-CL SEGURA 85 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	95		570				190	6	345	RUSTICA	SANTOMERA
	JOSEFA NAVARRO BROCAL CL SAN ANTONIO ED DANUV 8 Pl:1 Pt:D SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO											
75	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	134		804				268	6	9049	ACEQUIA	SANTOMERA
76	HEREDEROS DE JOSE MIGUEL NAVARRO LORENTE PB RAAL-SECANO CL SEGURA SN 85 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	39		234				78	6	99	RUSTICA	SANTOMERA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5359 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea/subterránea M.T. 20 kV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase" en los términos municipales de Santomera, Murcia y Beniel y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: A-95075578 y domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea aérea/subterránea M.T. 20 kV D/C alimentación Norte a Beniel 2.ª Fase.

d) Situación: Orilla del Azarbe, El Raal y Beniel.

e) Término/s Municipal/es: Santomera, Murcia y Beniel .

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea y Subterránea

Tensión de suministro: 20 kV.

Número circuitos: Dos.

Tramo l (Subterráneo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 del tipo l8C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo de la línea descrita en expediente 3E11AT17007

Final: Apoyo de nueva planta n.º 2 del tipo 20C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 116 metros

Conductor: HEPRZ1 l2/20 kV 3(lx400) mm2 K Al + Hl6

Tramo 2 (Aéreo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 2 del tipo 20C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 7 del tipo l6C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 584 metros

Conductor: LA-l 80

Aisladores: U70 YB 20 P

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía

Tramo 3 (Subterráneo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 7 del tipo l6C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 8 del tipo l6C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 290 metros

Conductor: HEPRZ1 l2/20 kV 3(lx400) mm2 K Al + Hl6

Tramo 4 (Aéreo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 8 del tipo l6C-9000 anterior

Final: Apoyo de nueva planta n.º 13 del tipo 20C-9000 de doble entronque aéreo subterráneo

Longitud: 2 x 554 metros

Conductor: LA-l 80

Aisladores: U70 YB 20 P

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía

Tramo 5 (Subterráneo)

Origen: Apoyo de nueva planta n.º l3 del tipo 20C-9000 anterior

Final: Celdas de línea del C.T. "Corazón de Jesús"

Longitud: 2 x 213 metros

Conductor: HEPRZ1 l2/20 kV 3(lx400) mm2 K Al + Hl6

h) Presupuesto de la instalación: 226.683,84 Euros.

i) Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez.

j) Expediente número: 3E11AT17009

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejados en al artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Real Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 12 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A./S.M.T. 20 kV D/C ALIMENTACION NORTE A BENIEL (2ª FASE)

PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIOS: **SANTOMERA, MURCIA Y BENIEL**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre Tala de Arbolado (m²)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentacion	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	HEREDEROS DE JOSE MIGUEL NAVARRO LORENTE PB RAAL-SECANO CL SEGURA SN 85 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	5 L.S.M.T.		5	1	18C-9000	3,53	70	6	99	RUSTICA	SANTOMERA
2	COMUNIDAD DE REGANTES AZARBE DEL MERANCHO CL AMOR HERMOSO 1 SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	2 L.S.M.T.		2				8	6	9049	ACEQUIA	SANTOMERA
3	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	51 L.S.M.T.		51				204	6	9078	CAMINO	SANTOMERA
4	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PZ AYUNTAMIENTO SANTOMERA 30140-MURCIA	EL MISMO	28 L.S.M.T.		28				112	6	9079	CAMINO	SANTOMERA
5	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	4 L.S.M.T.		4				16	28	9028	CAMINO	MURCIA
6	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CALLEJON HERRADURA 7 MURCIA 30003-MURCIA	EL MISMO	5 L.S.M.T.		5				20	-	-	AZARBE MAYOR	MURCIA
7	JUAN JUAREZ SANCHEZ PB SISCAR-ERMITA 1 SANTOMERA 30149-MURCIA	EL MISMO	206 L.A.M.T. 5 L.S.M.T.		1241	2 3	20C-9000 20C-7000	8,32	532	28	143	RUSTICA	MURCIA
8	TELEFONICA DE ESPAÑA SA CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LINEA TELECOMINI-CACIONES	MURCIA
9	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CALLEJON HERRADURA 7 MURCIA 30003-MURCIA	EL MISMO	85 L.A.M.T.		510				170	28	9058	AZARBE DE LOS GILES	MURCIA

NPE: A-040412-5359

10	JOSE JOAQUIN DOLS BURILLO PB RAAL-MAYOR 327 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	28 L.A.M.T.		168				56	28	145	RUSTICA	MURCIA
11	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	4 L.A.M.T.		24				8	28	9060	CAMINO	MURCIA
12	JOSE JOAQUIN DOLS BURILLO PB RAAL-MAYOR 327 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	123 L.A.M.T.		738	4	16C-7000	2,86	296	28	342	RUSTICA	MURCIA
13	CARMELO DOLL ANIORTE DESCONOCIDO	EL MISMO	92 L.A.M.T.		552	5	16C-2000	1,32	234	28	344	RUSTICA	MURCIA
14	ANTONIO AIX BELMONTE PB RAAL-LOS FELIPES 9 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	26 L.A.M.T.		156	6	16C-4500	1,37	102	28	345	RUSTICA	MURCIA
11	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	9 L.A.M.T.		54				18	28	9060	CAMINO	MURCIA
15	ANGELES NICOLAS EGEA DESCONOCIDO	EL MISMO	51 L.A.M.T. 3 L.S.M.T.		309	7	16C-9000	2,86	164	28	292	RUSTICA	MURCIA
16	DESCONOCIDO	EL MISMO	65 L.S.M.T.		65				260	463799900XH71C		URBANA	MURCIA
17	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PLAZA DE SANTOÑA 6 MURCIA 30071-MURCIA	EL MISMO	4 L.S.M.T.		4				16	28	9070	CARRETERA RM-F2	MURCIA
18	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA PLAZA DE SANTOÑA 6 MURCIA 30071-MURCIA	EL MISMO	148 L.S.M.T.		148				592	29	9020	CARRETERAS RM-F2 Y RM-F59	MURCIA
19	JOSEFA MENARGUEZ JUAREZ CL RINCON DE LOS COBOS 2 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	93 L.A.M.T. 43 L.S.M.T.		601	8	16C-9000	2,86	408	29	184	RUSTICA	MURCIA
20	JUANA SANCHEZ MENARGUEZ PB RAAL-CL MAYOR 337 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	31 L.A.M.T.		186	9	16C-2000	1,32	112	29	185	RUSTICA	MURCIA
21	JESUSA MENARGUEZ JUAREZ CL SAN BARTOLOME 33 BENIEL 30130-MURCIA	EL MISMO	30 L.A.M.T.		180				60	29	186	RUSTICA	MURCIA

22	JOSEFA MENARGUEZ JUAREZ CL RINCON DE LOS COBOS 2 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	32 L.A.M.T.		192				64	29	187	RUSTICA	MURCIA
23	JOSE SIMON LOPEZ PB RAAL-CL MAYOR 333 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	46 L.A.M.T.		276	10	20C-2000	1,72	142	29	188	RUSTICA	MURCIA
24	PEDRO NAVARRO LORENTE PB RAAL-EL SECANO 3 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	42 L.A.M.T.		252				84	29	189	RUSTICA	MURCIA
25	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	3 L.A.M.T.		18				6	29	9022	CAMINO	MURCIA
26	SANTIAGO DOLS SANCHEZ CL DOCTOR RIQUELME 24 BENIEL 30130-MURCIA	EL MISMO	89 L.A.M.T.		534	11	18C-2000	1,54	228	29	190	RUSTICA	MURCIA
27	SANTIAGO GEA SANCHEZ CL BARCA 17 BENIEL 30130-MURCIA	EL MISMO	18 L.A.M.T.		108				36	29	191	RUSTICA	MURCIA
28	FRANCISCO GEA SANCHEZ AV MIN. SOLIS-ED. JUPITER 2FAS MURCIA 30002-MURCIA	EL MISMO	15 L.A.M.T.		90				30	29	309	RUSTICA	MURCIA
29	SANTIAGO GEA SANCHEZ CL BARCA 17 BENIEL 30130-MURCIA	EL MISMO	60 L.A.M.T.		360				120	29	192	RUSTICA	MURCIA
30	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	101 L.A.M.T.		606				202	29	9024	CAMINO	MURCIA
31	HEREDEROS DE MIGUEL VILLAESCUSA CALATAYUD PB RAAL-DEPURADORA MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	11 L.A.M.T.		66				22	29	193	RUSTICA	MURCIA
32	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CALLEJON HERRADURA 7 MURCIA 30003-MURCIA	EL MISMO	3 L.A.M.T.		18				6	29	9029	ACEQUIA DE BENELU	MURCIA
33	HEREDEROS DE CEFERINO CARRILLO ALCOCER PB RAAL-JOSE ANTONIO 3 MURCIA 30139-MURCIA	EL MISMO	25 L.A.M.T.		150	12	20C-9000	4,16	100	29	196	RUSTICA	MURCIA
34	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU AV LOS PINOS S/N MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO								-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MURCIA

35	TELEFONICA DE ESPAÑA SA CL GRAN VIA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO								-	-	LINEA TELECOMINI-CACIONES	MURCIA
36	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO	8 L.A.M.T.		48				16	29	9031	CAMINO	MURCIA
37	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004-MURCIA	EL MISMO								-	-	ALUMBRADO PUBLICO	MURCIA
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	25 L.A.M.T.		150				50	29	9028	RIO SEGURA	MURCIA
39	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	25 L.A.M.T.		150				50	1	9015	RIO SEGURA	BENIEL
40	AYUNTAMIENTO DE BENIEL PZ RAMON Y CAJAL 10 BENIEL 30130-MURCIA	EL MISMO	18 L.A.M.T. 197 L.S.M.T.		305				824	-	-	CAMINO	BENIEL
41	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ AV EUROPA 24 Pl:1 Pt:B MURCIA 30007-MURCIA	EL MISMO	4 L.A.M.T. 2 L.S.M.T.		26	13	20C-9000	4,16	66	5233201XH7153C		URBANA	BENIEL

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5360 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica la resolución de iniciación del procedimiento sancionador. (Expte. 6P12SA00015).

Por la presente se hace saber a Nirlep Kaur, con NIE Y-0115866-Y, "Supermercado Allimentación India", que con fecha 27/01/2012 se emite Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. 6P12SA00015, Reg. de Salida n.º 201200033243 de fecha 06/02/2012 para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio Avda. Libertad, n.º 133 de Los Alcázares (Murcia) CP 30710, siendo devuelto el día 14/02/2012 con el resultado de "Dir. Incorrecta", por los siguientes motivos que se desprenden de las Actas N.ºs 2011-100396-00000799 y 2011-100396-00000798, levantadas por funcionarios de la Guardia Civil del Puesto de Cabo Palos (Cartagena), en fecha 28/09/2011, a las 11:00 horas, en "Supermercado Alimentación India" ubicado en la localidad de Los Alcázares.

Que del Acta n.º 2011-100396-00000799 se imputa el hecho de la carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten y del Acta n.º 2011-100396-00000798 se imputa el hecho de la no exhibición a su clientela de un Cartel Informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

Que los mencionados hechos infringen el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como los artículos 2.1 y 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Los dos hechos señalados se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como LEVES, conforme al Art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (doscientos euros) y 5.000 € (cinco mil euros), correspondiendo imponer al inculpado una sanción de 300 € (trescientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.4 c) de la citada Ley 4/1996, por cada uno de los dos hechos señalados, ascendiendo el total de la sanción a un importe total de 600 € (seiscientos euros).

Se pone en su conocimiento que de conformidad con el art. 13.2 del R. D. 1398/1993, y de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R. D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación

del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Se nombra Instructor del expediente a D. Ceferino Pérez Tortosa y Secretario de Instrucción a D. Juan Ángel Aragón Liza, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Manifestarle/s que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Atención de Consumo, Comercio y Artesanía conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14/01/99), se inserta la presente para su conocimiento significándole que dispone de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 22 de marzo de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5361 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica la resolución de iniciación del procedimiento sancionador. (Expte. 6P12SA00027).

Por la presente se hace saber a Víctor Manuel Moreno Alarcón, con NIF 22481268-X, que con fecha 22/02/2012 se emite Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del expediente 6P12SA00027, Reg. de Salida n.º 201200055726 de fecha 27/02/2012 para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio Carril Carriles n.º 20. C.P. 30120 El Palmar (Murcia), siendo devuelto el día 13/03/2012 con el resultado de "AUSENTE" tras las dos intentos pertinentes regulados por el art. 59.2 Ley 30/92, 26 noviembre, realizados en fechas y horas diferentes, por los siguientes motivos que se desprenden del Acta n.º 210401 levantada por agentes de la Policía Local de Murcia, con fecha 25/10/2011 a las 22:30 horas en el establecimiento del que es titular (Confitería "Víctor"), de la pedanía del El Palmar.

Que del Acta mencionada n.º 210401 se imputa el hecho de no tener de hojas de reclamaciones, impidiéndose la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios.

Que el mencionado hecho infringe el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como los artículos 2.1 y 2.2 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Los hechos señalados se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como leves, conforme al Art. 29 de la misma, susceptibles de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200€ (doscientos euros) y 5.000€ (cinco mil euros), correspondiendo imponer al inculpado una sanción de 200€ (doscientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.4c) de la citada Ley 4/1996.

Se pone en su conocimiento que de conformidad con el art. 13.2 del R. D. 1398/1993, y de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R. D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Se nombrar Instructor del expediente a don Ceferino Pérez Tortosa y Secretario de Instrucción a D. Juan Ángel Aragón Liza, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Manifestarle/s que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Atención de Consumo, Comercio y Artesanía conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/99(BOE 14/01/99), se inserta la presente para su conocimiento significándole que dispone de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular por escrito cuanto alegaciones estime convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole que durante el referido plazo tendrá a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5362 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I10SA0083.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: Yang Yumei "Multiprecio Fu-Lin

Último domicilio: C/ Mayor, n.º 63

Municipio: 30006 Puente Tocinos - Murcia

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Cuantía de la sanción: 3.001 €uros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos: Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (B.O.E. de 22-12-2004), en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 3-1-2007), artículo 1º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia (B.O.R.M. de 17-3-1999) y artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el periodo 2007/2010 (B.O.R.M. de 30-12-2006) y artículo único de la Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2010 (B.O.R.M. de 15 de septiembre de 2009).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

NPE: A-040412-5362

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 22 de marzo de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5363 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permisos de conducción españoles obtenidos mediante canje de permisos de conducción extranjeros con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de nulidad de permisos de conducción españoles obtenidos mediante canje de permisos de conducción extranjeros que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Trafico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha canje	Precepto	Artículo
X3432733-Y	D. Pastor Olegario Betancourt Alverca	Los Alcázares (Murcia)	07/06/2004	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5364 Notificación de declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la declaración de caducidad e iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Trafico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de marzo de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha canje	Precepto	Artículo
X3986962-G	D. Pedro Francisco Chinchay Guayanay	Fuente Álamo (Murcia)	27/09/2004	Ley 30/92	62.1.f)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5365 Sentencia 159/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0007318

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0738/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.060/2009

Recurrente: José Martínez González

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Recurridos: Construcciones Wonpesa, S.L.; INSS; Mutual Cyclops

Abogado/a: Letrado De La Seguridad Social; Alfonso Mercader Parra

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 738/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de José Martínez González contra Construcciones Wonpesa, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutual Cyclops, sobre accidente de trabajo se ha dictado la sentencia número 159/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por José Martínez González, contra la sentencia número 0036/2011 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia de fecha treinta y uno de enero, dictada en proceso número 1060/2009, sobre accidente, y entablado por José Martínez González frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutual Cyclops y Construcciones Wonpesa, S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Se advierte al destinatario Construcciones Wonpesa, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5366 Recurso 714/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0007318

N81291

Tipo y n.º de recurso: 714/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 632/2009 Jdo. de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Frajecam

Abogado: Esther Sáez García

Recurrido/s: José Augusto Palma de Sousa; Sidnei Da Silva Camargo; Marco Aurelio Penha de Santana

Abogado/a: Hermógenes Abril Serrano

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 714/2011. de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Frajecam contra José Augusto Palma de Sousa; Sidnei da Silva Camargo; Marco Aurelio Penha de Santana, sobre contrato de trabajo, se ha dictado la sentencia número 0170/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Frajecam, S.L., contra la sentencia número 0563/2010 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia de fecha doce de noviembre, dictada en proceso número 0632/2009, sobre contrato de trabajo, y entablado por José Augusto Palma de Sousa frente a Sidnei da Silva Camargo, Marco Aurelio Penha de Santana y Frajecam S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Se advierte a los destinatarios Sidnei da Silva Camargo y Marco Aurelio Penha de Santana, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5367 Demanda 136/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0007318

N81291

Tipo y número de recurso: 732/2011.

Juzgado de origen/autos: Demanda 136/2011 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Recurrentes: Proseguir; Athena Servicios Intergrales, S.L.

Abogado: Juan Cascales Fernández.

Graduado Social: Pedro José Aparicio Oliete.

Recurridos: Jaime Alcaide Guzmán; Educacional Consulting, S.L.; Código Movil, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogados: Jesús Sánchez Saorín; Celia Zornoza Ferrer.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicacion 732/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Proseguir; Athena Servicios Integrales, S.L., contra Jaime Alcaide Guzmán; Educacional Consulting, S.L.; Código Movil, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 171/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Athena Servicios Integrales, S.L., contra la sentencia número 58/2011 del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, de fecha veintisiete de abril, dictada en proceso número 136/2011, sobre despido, y entablado por Jaime Alcaide Guzmán, frente a Athena Servicios Integrales, S.L.; Educacional Consulting, S.L.; Código Móvil, S.L.; Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y FOGASA.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Se advierte al destinatario Código Móvil, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5368 Recurso de suplicación 293/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0006542

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 293/2011

Juzgado de origen/autos: Despido/Ceses en general 900/2010

Jdo. de lo Social n.º 004 de Murcia

Recurrente: Josefa Moreiro Domínguez

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Recurrido/s: Novoptica S.A., Masvision Grupo Óptico S.A., Administración Concursal Novolent S.A., Novolent S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Jorge Abati de la Cinna, Elena Carrión Martínez

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 293/2011 de esta Sección, seguido a instancia de D/D.ª Josefa Moreiro Domínguez contra la empresa Novóptica S.A., Masvisión Grupo Óptico S.A., Administración Concursal Novolent S.A., Novolent S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo, se ha dictado la sentencia: 0125/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Josefa Moreiro Domínguez, contra la sentencia número 45/2011 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia de fecha 26 de enero de 2011, dictada en proceso número 900/2010, sobre despido, y entablado por Josefa Moreiro Domínguez frente a Novolent S.A., "Masvisión Grupo Óptico S.A.", "Novóptica S.A.", "Administración Concursal Novolent S.A."; Fogasa.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Novóptica S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

5369 Sentencia 110/2012.

NIG: 30030 44 4 2009 0007318

N81291

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 590/2011.

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.062/2009 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Recurrente: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Miguel Ángel Lozano López .

Recurridos: Pedro José Conesa Martínez, S.L., José Manuel Higuera del Pueblo.

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 590/2011 de esta Sección, seguido a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra la empresa Pedro José Conesa Martínez, S.L. y otro, sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia número 110/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por el FOGASA contra la sentencia de fecha 16 de Septiembre del 2010, dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia en el proceso 1.062/2009, que estimó la demanda deducida por D. José Manuel Higuera del Pueblo contra la empresa Pedro José Conesa Martínez, S.L. y condeno a esta al pago de la suma de 7.291,66 euros, y ampliarla en el sentido de declarar que, de dicha suma, la responsabilidad del FOGASA se limita a la cantidad de 4.693,60 euros por los conceptos salariales devengados y ello sin perjuicio de la aplicación del límite del 150% del SMI que establece el artículo 33 del ET; manteniendo los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia".

Se advierte al destinatario Pedro José Conesa Martínez, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5370 Recurso de suplicación 508/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0002106

N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 508/2011

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 290/2009

Recurrente: Adelino López Sánchez

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurrido/s: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Hierros y Aceros del Mar Menor, Ibermutuamur

Abogado/a: Letrado Seguridad Social, María José Iborra Moreno

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 508/2011 de esta Sala de lo Social, seguido a instancia de Adelino López Sánchez contra Hierros y Aceros del Mar Menor; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur, sobre incapacidad, se ha dictado la Sentencia número 684/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Adelino López Sánchez, contra la sentencia número 566/2010 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 15 de diciembre, dictada en proceso número 0290/2009, sobre Incapacidad, y entablado por Adelino López Sánchez frente a Hierros y Aceros del Mar Menor; Mutua Ibermutuamur; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Hierros y Aceros del Mar Menor, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5371 Demanda 18/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000151

N81291

Tipo y nº de recurso: Recurso suplicación 344/2011

Juzgado de origen/autos: Demanda 18/2010

Recurrentes: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Abogado: Abogado del Estado

Recurridos: Asnor, S.A., María Carmen Sancho Casado, Jacinta García Managbanag, Eva Martínez Alburquerque, María Soledad Falgas Provencio, Romy Adriana Rodríguez Justiniano, Carmen Gallego Illán, María Esther Alonso Sea

Abogado/a: Luis Cortes Arroyo, Carmen María Franco Sánchez.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 344/2011 de esta Sección, seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Romy Adriana Rodríguez Justiniano sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución: "Sentencia: 138/2012; cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: "Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de julio del 2010, dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia en el proceso 18/2010, revocarla y, en su lugar, estimar la demanda de oficio presentada por el Director Territorial-Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Región de Murcia contra la empresa Asnor, S.A. y declarar la naturaleza laboral de la relación de servicios existente entre la empresa demandada y doña María del Carmen Sancho Casado, doña Jacinta García Managbanag, doña Carmen Gallego Illán, doña Eva Martínez Alburquerque, doña María Soledad Falgas Provencio, doña Romy Adriana Rodríguez Justiniano y doña María Esther Alonso Sea.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5372 Expediente de dominio. Exceso de cabida 284/2011.

40320J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0003874

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000284/2011.

Sobre Otras Materias

De doña María Candelaria Paredes Pérez.

Procurador don: Fernando Espinosa Gahete.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 284/2011 a instancia de María Candelaria Paredes Pérez expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca Registral n.º 12975 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Cartagena al Tomo 1.558 Libro 192, Sección 2.ª, Folio 131.

Su descripción, según su inscripción actual es la siguiente:

Urbana: Casa de planta baja, con varias dependencias, cuadra y patio, en la diputación de San Félix, paraje de los Barreros, término de Cartagena, lugar de Filipino, que ocupa una superficie de ciento dos metros cuadrados.

Linda: Norte, ensanches; Sur, vereda; Este, de Joaquín García Conesa, y Oeste, de Juan Rodríguez, José Rodríguez Escotí. Esta finca según el título tiene derecho a un aljibe existente en el caserío de su situación y aun paso como de un metro de anchura por la finca que se adjudicó a doña Joaquina García Conesa y que comunica con calle.

Referencia catastral: 7268215 XG7676N 0001 TL.

Todos aquellos titulares desconocidos y aquéllos de domicilios desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2011.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

5373 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 470/2011.

13550J

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0003525

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 470/2011.

Sobre: Otras materias

De: doña Josefa Ofrecio Alcaraz.

Procurador don: Fernando Espinosa Gahete.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. reanudacion del tracto 0000470/2011 a instancia de Josefa Ofrecio Alcaraz, expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca sita en calle Lachambre n.º 18; 1; Portman; La Unión.

"Una casita sin número, hoy señalada con el veintiocho, dividida en varias habitaciones, de planta baja y patio, con derecho al pozo y pilas existentes en las casas del vendedor. Está situada en la Calle Lachambre, diputación de Portmán, término municipal de la Unión, que linda por el Norte o frente, calle de Lachambre; Sur o espalda, casas del vendedor Sr. Viviente; este o izquierda entrando, resto de donde se segregó, o sea el almacén; y Oeste o derecha, Resto o sea la casa número tres accesorio. Mide esta finca una superficie de ochenta metros cuadrados, o sea cinco de fachada por dieciséis de fondo"

Inscripción: finca número 10035 del Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 374; libro 197, folio 155,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 23 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5374 Despido/ceses en general 667/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107238

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 667/2011. MC.

Demandantes: David Romero Antón, Antonio Sevilla Utrilla, Miguel Expósito Morillas, Antonio Robles Justicia, José Manuel García Martínez.

Graduado Social: Yolanda Teresa Agulló Irles.

Demandados: Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 667/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Romero Antón, Antonio Sevilla Utrilla, Miguel Expósito Morillas, Antonio Robles Justicia, José Manuel García Martínez, contra la empresa Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimiento, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por David Romero Antón, Antonio Sevilla Utrilla, Miguel Expósito Morillas, Antonio Robles Justicia, José Manuel García Martínez, contra la empresa Estructuras Estrella del Sur, S.L., declaro improcedente el despido de los actores y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada a abonar a David Romero Antón la cantidad de dos mil seiscientos veinticuatro euros con cuarente y ocho céntimos (2.624,48 €) en concepto de indemnización y a cada uno de los restantes actores mil trescientos doce euros con veinticuatro céntimos (1.312,24 €) por el mismo concepto, además de los salarios de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia, a razón de 49,99 euros diarios y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo Juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moviman Construcciones, Embalses y Mantenimientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5375 Demanda 470/2010.

N.º Autos: Demanda 0000470/2010 MC.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Zhora El Mouch.

Demandados: Fogasa, Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Zhora el Mouch, contra Fogasa, Tempomur E.T.T., S.L., sobre cantidad registrado con el n.º 0000470/2010, se ha acordado notificar sentencia a Tempomur Ett, S.L., en ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Zhora El Mouch, condeno a la empresa Tempomur E.T.T., S.L., a pagar a la demandante la cantidad de tres mil ciento veinte euros (3.120 €), mas el interés del 10 % anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Tempomur, ETT, S.L., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5376 Ejecución de títulos judiciales 386/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del juzgado de lo social n.º Dos de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000386/2011 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Jesús Cegarra Roca contra la empresa Montajes y Construcciones Cypre S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Montajes y Construcciones Cypre S.L.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 1.096,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes y Construcciones Cypre S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5377 Ejecución de títulos judiciales 416/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 0000416 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Sáez Conesa contra la empresa Eurohispana de Exportación S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Eurohispana de Exportación, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 25.063,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5378 Ejecución de títulos judiciales 322/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000322/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Aniorte García contra la empresa Eurohispana de Exportación S.L., sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Eurohispana de Exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 25.063,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5379 Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0204095

N28150

N.º AUTOS: 1100/10 Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

Demandante: Mykola Grynyuk.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado: Francisco Román Roca Gómez, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000009/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mykola Grynyuk contra la empresa Francisco Román Roca Gómez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Francisco Román Roca Gómez en situación de Insolvencia Total por importe de 11.915'43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Román Roca Gómez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5380 Despido/ceses en general 92/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 92/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Santiago Ballester García contra la empresa Fogasa, Gayes Tp SL, Hortideco SL, Hortichuela Decoración,S.L., Desmontalia SL, Falsos Techos del Sureste SL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo suspender el acto de juicio señalado para el día veintiocho de marzo a las 10,10 horas, señalándose nuevamente para el treinta de mayo a las 10,00 horas debiendo citarse a las partes, expidiendo las oportunas cédulas de citación con las advertencias legales .

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortideco SL, Hortichuela Decoración SL, Desmontalia SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5381 Despido objetivo individual 240/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 240/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Omar Manuel Baquero Bonilla contra la empresa Proyectos Inurban S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: lugar de trabajo; tiempo y forma de pago del salario y; jornada.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/5/12 a las 10.15 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Proyectos Inurban S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5382 Despido objetivo individual 182/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 182/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Stiven Pineda Pérez, Jonh Harvey Bedoya Hurtao, contra la empresa Tapizados Domingo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación de posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/6/12 a las 10.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tapizados Domingo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5383 Procedimiento ordinario 772/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ghiorghe Mocanu contra Courbe, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 772/2011 se ha acordado citar a Courbe, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n el día 12/12/2013 a las 9.35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Courbe, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5384 Reclamación por ordinario 1.324/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Pablo Revilla Sinche contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Loaiza y González S.L., Loaiza Ambuludi Leonardo Efraín, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 0001324 /2009 se ha acordado citar a Construcciones Loaiza y González S.L., Loaiza Ambuludi Leonardo Efraín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/04/12 a las 09:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina senda estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Loaiza y González S.L., Loaiza Ambuludi Leonardo Efraín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5385 Despido/ceses en general 117/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Martín Molina García contra la empresa Metalarcón, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario, jornada y, lugar de trabajo.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso citar a posibles administradores.

- De la averiguación practicada, constando que la mercantil demandada se encuentra en concurso, requiérase al demandando para que en el término de 4 días amplíe la demanda frente a la administración concursal y facilite los datos del concurso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/12 a las 10.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.55 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Metalarcón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5386 Despido objetivo individual 113/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 113/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Calzada Zapata, contra la empresa Francisco Pérez Castellón, Francisco Pérez Alcaraz, Transciporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: modalidad y duración de los contratos suscritos, y tiempo y forma de pago del salario.

- Cítese a los demandados por exhorto al Juzgado de Paz de Santomera y ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/12 a las 10.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.45 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requerir al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Pérez Castellón, Francisco Pérez Alcaraz, Transciporron, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5387 Despido/ceses en general 859/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008369

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 859/2011

Demandante: Mohammed Tegzine

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandado/s: Antonio Ruiz Cantabella, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 859/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Tegzine contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 23 de abril de 2012 a las 11,10, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a todas las partes con los mismos apercibimientos que en la resolución inicial. Por lo que respecta al demandado publíquese Edicto en el BORM sin perjuicio de intentar su citación personal si se obtuviera otro domicilio distinto de los que constan en autos.

Con carácter previo a proveer la ampliación de la demanda que solicita requiérase a la actora para que indique con claridad el motivo de demandar ala mercantil Juan Pérez Marín, S.A. y, en su caso, el tipo de responsabilidad que interesa de la misma en estos autos y también para que aporte nuevo domicilio del demandando D. Antonio Ruíz Cantabella.

Solicítese a la Inspección de Trabajo la información sobre l periodo en que el demandante se encontraba prestando servicio para la empresa que conste en el expediente que tramita como consecuencia del acta de infracción correspondiente a la vista realizada el 15 de septiembre de 2011, así mismo, para que indiquen los domicilios que del demandado conste en su expediente a efectos de citaciones

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ruiz Cantabella, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5388 Procedimiento ordinario 803/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005844

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 803/2010

Demandante: Latifa El Bahi

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Scop) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Latifa El Bahi contra Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 803/2010 se ha acordado citar a Latifa El Bahi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 14/05/2012 a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha, s/n 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al legal representante de "Hortofrutícola Méndez, S.A." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hortofrutícola Méndez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5389 Despido objetivo individual 92/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000637

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 92/2012.

Demandante: Mariana Marín Lorenzo.

Abogado: Javier Martínez Pina.

Demandado: María Dolores Sánchez Marín, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mariana Marín Lorenzo contra María Dolores Sánchez Marín, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 92/2012 se ha acordado citar a María Dolores Sánchez Marín, Mariana Marín Lorenzo, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en Avda.Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia el día 23/3/2012 a las para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a M.ª Dolores Sánchez Marín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de marzo de 2012. —La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5390 Procedimiento ordinario 1.068/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007849

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.068/2010.

Demandante: Benjamín Isidro Rodríguez.

Abogada: Carmen Giménez Casalduero.

Demandados: Agrícola Méndez, S.L., José Tomás Bernal-Quirós González, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.068/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Benjamín Isidro Rodríguez, contra la empresa Agrícola Méndez, S.L., José Tomás Bernal-Quirós González, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5391 Despido objetivo individual 684/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006789

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 684/2011.

Demandante: Isabel Hernández Bernal.

Abogado: Francisco José Sánchez García.

Demandados: FOGASA, Cerrajería Sureste, S.L., Obrismur Construcciones, S.L., Murvicon Construcciones, S.L., Transformados Metálicos San Ginés, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 684/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Hernández Bernal, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Cerrajería Sureste, S.L., Obrismur Construcciones, S.L., Murvicon Construcciones, S.L., Transformados Metálicos San Ginés, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 14/6/12 a las 9:15 h para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a las 9:30 h, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizados en la inicial citación.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por Edictos a los demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Sureste, S.L., Obrismur Construcciones, S.L., Murvicon Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5392 Despido/ceses en general 103/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000738

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 103/2012.

Demandante: Rafael Antonio Alulema Altamirano.

Abogado: Pedro José Cutillas Hortelano.

Demandado: Envimensa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 103/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Antonio Alulema Altamirano, contra la empresa Envimensa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/6/12, a las 09.55 h en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 h. del mismo día, en al acto de juicio.

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte la carta de despido que dice acompañar al escrito de subsanación pero que no ha presentado.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Conforme al Art. 23 L.P.L., dése traslado al FOGASA, ante la posible insolvencia de la mercantil demandada.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Envimensa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5393 Demanda 296/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002122

07410

Nº autos: Demanda 296/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Hernández Guirao

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 296/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Josefa Hernández Guirao contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 14/6/12 a las 11:00 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Decoración y Arte del Barro, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5394 Despido/ceses en general 216/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001676

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 216/2012.

Demandante: María José Fernández Vicente.

demandados: keyaki, S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 216/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Fernández Vicente, contra la empresa Keyaki, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/5/12 a las 11.45 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Requiérase a la parte actora para que aporte en el plazo de cuatro días los datos referidos a la jornada realizada y la forma de pago del salario.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo 1.º Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Keyaki, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5395 Despido/ceses en general 184/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001416

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 184/2012.

Demandante: Juan Martínez Albaladejo.

Abogado: Bienvenido Wandossell Carmona.

Demandados: Antonio Miralles Jaén, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 184/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Martínez Albaladejo, contra la empresa Antonio Miralles Jaén, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/5/12, a las 12.15 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.30 del mismo día, en al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Al tercer otrosí digo. Fórmese pieza de medidas cautelares para la sustanciación de la medida cautelar solicitada por la parte actora y verificado remítanse las actuaciones a S.S.ª para resolver.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Miralles Jaén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5396 Despido/ceses en general 33/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000180

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 033/2012.

Demandante: Rosario Martínez Ortega.

Demandados: Hostesol Catering, S.L., FOGASA.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosario Martínez Ortega, contra la empresa Hostesol Catering, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de conciliación y juicio para el día 14/05/2012 a las 12:15 y 12:30 horas respectivamente, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostesol Catering, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5397 Despido objetivo individual 244/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001910

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 244/2012.

Demandante: José Agustín Magaña Ibáñez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandados: Ortigosa Proyectos y Construcciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 244/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Agustín Magaña Ibáñez, contra la empresa Ortigosa Proyectos y Construcciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/06/2012 a las 11:45 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortigosa Proyectos y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5398 Despido/ceses en general 119/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000878

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 119/2012.

Demandante: María Isabel Aledo Andreu.

Abogado: Carlos Rojo Fuentes.

Demandado: Productos La Constancia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 119/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel Aledo Andreu contra la empresa Productos La Constancia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 14/05/2012, a las 11:30 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:45 del mismo día, en al acto de juicio.

-Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

-Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos La Constancia, S.L., María Isabel Aledo Andreu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5399 Despido/ceses en general 139/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001027

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 139/2012

Demandante: Mustapha Chennoufi, Miguel Ángel Esteban Navarro

Abogado: Fulgencio Manzano Vives.

Demandado/s: Fruhling, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mustapha Chennoufi, Miguel Angel Esteban Navarro contra la empresa Fruhling, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/12, a las 09:45 h en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 h del mismo día, en al acto de juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- En cuanto a las cuentas anuales y cuentas de pérdidas y ganancias, de los cuatro últimos ejercicios, hágase saber a la parte demandante que las cuentas anuales de las empresas se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte solicitante.

- ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FRUHLING, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5400 Despido/ceses en general 28/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000106

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 28/2012.

Demandante: Mhammed Lambaraa.

Abogado: Antonio García Mendoza.

Demandados: García Aranda, S.L., Servigestión del Levante E.T.T., S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mhammed Lambaraa, contra la empresa García Aranda, S.L., Servigestión del Levant, E E.T.T. S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/12, a las 10.25 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servigestión del Levante, García Aranda, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5401 Despido/ceses en general 27/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000101

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 27/2012.

Demandante: Cherki Mouak.

Abogado: Antonio García Mendoza.

Demandados: García Aranda, S.L., Servigestión del Levante E.T.T. S.L., FOGASA.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 27/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cherki Mouak, contra la empresa García Aranda, S.L., Servigestión del Levante E.T.T., S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/12, a las 10.15 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.30 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impediendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Aranda, S.L., Servigestión del Levante, E.T.T. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5402 Despido/ceses en general 36/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000166

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 36/2012.

Demandante: José Joaquín Gómez Lucas.

Abogado: José Bernal Costas.

Demandados: Kings Services de Madrid, S.L., Ana Sánchez Majos.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 36/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Joaquín Gómez Lucas, contra la empresa Kings Services de Madrid S.L., Ana Sánchez Majos, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/12, a las 9.15 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.30 del mismo día, en al acto de juicio.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kings Services de Madrid, S.L., Ana Sánchez Majos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5403 Despido objetivo individual 76/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000499

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 76/2012.

Demandante: María del Carmen Sánchez Barceló.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Consuelo Fernández Gallego, Alberto y Ramón, S.L., FOGASA.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 76/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Sánchez Barceló, contra la empresa Consuelo Fernández Gallego, Alberto y Ramón, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/12, a las 9.55 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.10 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y averiguación por los medios telematicos obrantes en este Juzgado y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consuelo Fernández Gallego, Alberto y Ramón, S.L., FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5404 Procedimiento ordinario 627/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006499

N02050

N.º autos: Procedimiento ordinario 627/2011

Demandante: Alvaro Valdés Torres

Demandados: Fogasa, Moratalla Club de Fútbol

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 29 de septiembre de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Alvaro Valdés Torres ha presentado demanda de cantidad frente a Fogasa, Moratalla Club de Fútbol.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número ocho.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 20/4/12 a las 10:20 h para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sita en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski), para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 20/4/12 a las 10:15 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

- Líbrese oficio a la Federación Murciana de Fútbol.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez

en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5405 Procedimiento ordinario 568/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Pliego Parra, contra Caravaca Club de Fútbol, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 568/2011 se ha acordado citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Ocho, situado en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n. (junto a Eroski) el día 27/4/2012 a las 10',30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Caravaca Club de Fútbol, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5406 Ejecución de títulos judiciales 368/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000433

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000368/2011 (I).

Demandante: José Serrano García.

Demandado: Proyectos Poesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000368/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de don José Serrano García contra la empresa Proyectos Poesan, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Serrano García, frente a Proyectos Poesan, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.909,99 euros de principal, 981,06 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 942,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0368-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5407 Ejecución de títulos judiciales 369/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000720

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000369/2011.

Demandante: Mohammed Brahim.

Demandado: Politilenos Tres Reyes S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000369/2011 de este SCEJ-Social, seguidos a instancia de don Mohammed Brahim contra la empresa Politilenos Tres Reyes S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Mohammed Brahim, frente a Politilenos Tres Reyes S.L., parte ejecutada, por importe de 6.697,12 euros de principal, 669,71 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.178,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0369-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a POLITILENOS TRES REYES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5408 Ejecución de títulos judiciales 370/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000257

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 370/2011 (I).

Demandante: Francisca García Ruiz.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado: Talaeste S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 370/2011 de este SCEJ- Social, seguidos a instancia de doña Francisca García Ruiz contra la empresa Talaeste S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisca García Ruiz, frente a Talaeste S.L., parte ejecutada, por importe de 4.980,84 euros de principal, 1.230,96 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 993,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0370-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talaeste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5409 Ejecución de títulos judiciales 41/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000350

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 41/2011

Demandante: Francisco García Ortiz

Abogado: María Angeles Martínez Burgos

Demandado/s: Macprint Encuadernación S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco García Ortiz contra la empresa Macprint Encuadernación S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 1 de marzo de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Francisco García Ortiz, frente a Macprint Encuadernación S.L., parte ejecutada, por importe de 11.357,88 euros en concepto de principal, más otros 1.930,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 15 de marzo de 2011

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de MACPRINT ENCUADERNACION S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado MACPRINT ENCUADERNACIÓN S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0182-6166-42-0201503000 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

-0093-1528-31-0000121676 de BANCO DE VALENCIA S.A.

-2043-0090-30-2000555349 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

-0075-0284-71-0700395087 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

-0075-0284-78-0600339934 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

-2100-3982-11-0200097600 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

-3058-0287-14-2720006415 de CAJAMAR

-3058-0287-10-2720004341 de CAJAMAR

-3005-0076-23-2109717526 de CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA

-3005-0076-22-2135247316 de CAJA RURAL CENTRAL DE ORIHUELA

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo del vehículo matrícula 3883CTC propiedad del ejecutado MACPRINT ENCUADERNACION S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 5 N.º 3069-0000-64-0041-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0041-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macprint Encuadernación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

En Murcia, a 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5410 Ejecución de títulos judiciales 456/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003036

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 456/2010.

Demandante: Bojan Mamic.

Abogada: Ana Denia Pérez.

Demandado: Club de Fútbol Atlético Ciudad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 456/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bojan Mamic, contra la empresa Club d Fútbol Atlético Ciudad, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 21 de diciembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia del descenso de categoría de Segunda División B al grupo XIII de Tercera División Nacional del Club de Fútbol Atlético Ciudad de Lorquí por deudas a los futbolistas, la Real Federación Española de Fútbol ofreció la plaza que ocupaba aquel en el Grupo IV de la Segunda División B, otorgándose la plaza a la Unión Deportiva Almería S.A.D.

Segundo.- Para el otorgamiento de dicha plaza, la U.D. Almería abonó la cantidad de 725,242 Euros. Ingresando dicha cantidad en la Real Federación Española de Fútbol.

Tercero.- De dicha cantidad ingresada por el U.D. Almería, la Real Federación Española de Fútbol ingresó en la Asociación de Futbolistas Españoles para el pago de deudas del C.A. Ciudad de Lorquí con los futbolistas la cantidad de 446.658,32 Euros. Reteniendo la cantidad de 278.584,67 Euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- Debiendo estar destinada la cantidad pagada por el U.D. Almería al pago de las deudas del C.A. Ciudad de Lorquí, la cantidad retenida por la Real Federación Española de Fútbol, la que hasta la fecha ha hecho caso omiso a las citaciones y requerimientos, debe ser destinada al pago de las deudas del C.A. Ciudad de Lorquí. Y entre éstas, la mantenida con el ejecutante del presente procedimiento Bojan Manic ascendiente a 27.500 Euros, más 4.813 euros de intereses y mora.

En consecuencia, procede embargar en el presente procedimiento al C.A.C. de Lorquí las cantidades de 27.500 Euros y 4.813 euros para el cumplimiento de la sentencia que en la presente pieza se ejecuta, y requerir a la Real Federación Española de Fútbol para que en el plazo de 72 horas remita a esta ejecución las cantidades últimamente referidas, con apercibimiento de la responsabilidad que de lugar en derecho. Sin que proceda la condena en costas pedida por la U.D. Almería SAD, al no ser parte en el presente procedimiento, sin perjuicio de las acciones que le correspondan contra la R.F.E.F.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo

Se acuerda el embargo de las cantidades de 27.500 Euros y 4.813 Euros a resulta de la presente ejecución retenidas por la Real Federación Española de Fútbol. Y requerir a este último organismo para que en el plazo de 72 horas remita a este Juzgado dichas cantidades, con apercibimiento de la responsabilidad que hubiere lugar en derecho. Y sin que proceda la cantidad en costas pedida por el Club Almería.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 9 de febrero de 2012.

Por recibido el anterior escrito de don Jorge Juan Pérez Arias, en su condición de Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol, interponiendo recurso de reposición contra el auto de fecha 21/12/2011 únase, se tiene por interpuesto, dándose traslado a las partes para que manifiesten en el plazo de tres días lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club de Fútbol Atlético Ciudad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 23 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5411 Ejecución 149/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0006327

N28150

N.º Autos: Ejecución 149/2009

Demandante: Juan Martínez Rios

Demandado: José López Corbalán

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Martínez Rios contra la empresa José López Corbalán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 27 de marzo de 2012

……

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por importe de 1.277,58 euros a cuyo pago resulta condenada la ejecutada en las presentes actuaciones.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

- Hacer entrega de las cantidades resultantes y por los importes respectivamente fijados.

- Transferir al Tesoro público el importe consignado sobrante de la ejecución, ascendiendo al importe de 4.904,14 euros.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Juan Martínez RIOS frente a José López Corbalán

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José López Corbalán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5412 Ejecución de títulos judiciales 4/2012.

NIG: 30030 44 4 2008 0006741

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 4/2012.

Demandante: José Hermel Ajila Ajila.

Abogada: Juana Bautista Díez de la Lastra.

Demandado: Reformas en General Los Andes, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Hermel Ajila Ajila, contra la empresa Reformas en General Los Andes, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 24 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Hermel Ajila Ajila, frente a Reformas en General Los Andes, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.389,30 euros en concepto de principal, más otros 222 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco, abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. nº 3069-0000-64-0004-12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas en General Los Andes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5413 Ejecución de títulos judiciales 10/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0009603

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 10/2012

Demandante: José Fernández Gómez

Abogado: Juan Antonio Vicent Pellicer

Demandado: Auto-Recambios Méndez, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Fernández Gómez contra la empresa Auto-Recambios Méndez, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo en encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Fernández Gómez, frente a Auto-Recambios Méndez S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 24.925,85 euros en concepto de principal, más otros 3.988 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 27 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3069-0000-64-0010-12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto-Recambios Méndez, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5414 Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0013312

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 245/2011.

Demandante: Adoración Garrido Arenas.

Demandado: Ludoteca Komo En Ksa.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 245/2011 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Adoración Garrido Arenas contra la empresa Ludoteca Komo En Ksa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez: Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, a 8 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Adoración Garrido Arenas, frente a Ludoteca Murcia, S.L. (Ludoteca Komo En Ksa), parte ejecutada, por importe de 3.140,25 euros en concepto de principal, más otros 534 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 18 de octubre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Ludoteca Murcia, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose a tal efecto los oportunos oficios:

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. De Credito, Cta. N.º:3058-0308-18-2720011426.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Cta. N.º:0182-0151-39-0201536095.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL 6 n.º 3128-0000-64-0245-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0245-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ludoteca Komo En Ksa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5415 Ejecución de títulos judiciales 412/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0010257

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 412/2011 (I).

Demandante: Antonio Rubio Caballero.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Consolynch S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000412/2011 de este SCEJ- Social, seguidos a instancia de don Antonio Rubio Caballero contra la empresa Consolynch S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 6 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1466/09 a favor de la parte ejecutante, Antonio Rubio Caballero, frente a Consolynch S.L., parte ejecutada, por importe de 8.382,15 euros en concepto de principal, más otros 1.341,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3403-0000-31-0412-11 abierta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consolynch S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Treinta y Dos de Madrid

5416 Demanda 458/2011.

N.I.G.: 28079 4 0019862/2011

N° autos: Demanda 458/2011

Materia: Ordinario

Demandante: José Manuel López Correira

Demandado: Servicios y Control Carthago, S.L.

Don David Atienza Marcos, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 458/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel López Correira, contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., sobre ordinario, se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es, cuya/s copia/s se acompaña/n.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a doce de marzo de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial.

Juzgado de lo Social número Treinta y Dos de Madrid

N.I.G.: 28079 4 19862/2011

YM374

N.° autos: Demanda 458/2011

Materia: Ordinario.

Demandante: José Manuel López Correira

Demandado: Servicios y Control Carthago, S.L.

Diligencia.- En Madrid, a dieciocho de enero de dos mil doce.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que con fecha 18/4/2011 ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don José Manuel López Correira contra Servicios y Control Carthago, S.L. en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial don David Atienza Marcos en Madrid, a dieciocho de enero de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 18/4/2011 ha tenido entrada en esta oficina demanda presentada a instancia de don José Manuel López Correira frente a Servicios y Control Carthago, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C, así como las requeridas en el art. 80.1 c) y d) de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al art. 90. 2 de la LPL, las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Secretario Judicial facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

TERCERO.- El artículo 87.2, dispone que la pertinencia de las pruebas y de las preguntas que puedan formular las partes se resolverá por el Juez o Tribunal, y si el interesado protestase en el acto contra la inadmisión, se consignará en el acta la pregunta o la prueba solicitada, la resolución denegatoria, la fundamentación razonada de la denegación y la protesta, todo a efectos del correspondiente recurso contra la sentencia.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.-Admitir a trámite la demanda presentada por don José Manuel Román Núñez a instancia de José Manuel López Correira frente a Servicios y Control Carthago, S.L., que se sustanciará por las reglas de ordinario.

2.- Citar a las partes bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 82.2 y 83 de la LPL, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día 18/4/2012 a las 09:40 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en 1 Princesa número 3, 9.ª planta de Madrid.

Se advierte a la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21 de la LPL si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

En el caso de haber sido citada para interrogatorio, podrá ser tenido por confeso en el caso de no comparecer o hacerlo por persona que desconozca los hechos de la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

En el caso de solicitarse las pruebas que, habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, deberán solicitarse con diez días de antelación a la celebración del acto del juicio (art. 90.2 LPL).

Asimismo, se advierte a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

Al primer otrosí: Se tienen por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

Al segundo otrosí, sin perjuicio de la admisión de los medios de prueba que corresponde al Magistrado en el acto del juicio (art. 87.2 LPL).

Respecto de la prueba de interrogatorio de la parte demandada interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo, apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos hechos a que se refieran las preguntas (art. 309 de la LEC); y todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer se le tendrá por confeso (art. 21.2 de la LPL).

Respecto a la prueba documental interesada en el escrito de demanda, requiérase a la demandada a fin de que aporte, en el acto del juicio oral, los documentos que obran relatados en la demanda, bajo los apercibimientos legales (art. 94.2 de la LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este juzgado con el n° 2805 en la entidad bancaria Banesto C/ Orense, 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030 1143 50 0000000000, indicando el n.° c/c 2805 número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Archena

5417 Anuncio de adjudicación por sorteo de la concesión temporal de uso de parcelas del Cementerio Municipal para la construcción de panteones.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 9 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación por sorteo de la concesión temporal de uso de parcelas del Cementerio Municipal para la construcción de panteones, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratacion.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación

2.- Domicilio: Plaza España, 1.ª planta. Edif. Anexo

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Teléfono: 968-67.00.00

5.- Telefax: 968-67.19.76

6.- Correo electrónico: franciscotomas@archena.es

7.- Perfil contratante: archena.es/contratación

8.- Fecha limite obtención.

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

c) Número de expediente: 17/2012.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión.

b) Descripción: Concesión temporal de uso de parcelas del Cementerio Municipal para la construcción de panteones.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Por sorteo.

4.- Canon:

a) Según la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal, la asignación de terrenos a particulares por tiempo máximo legal permitido es de 380,00 €/m^2.

5.- Garantía:

1.- Provisional: 600,00 €.

6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación

2.- Domicilio: Plaza España, Edif. Anexo 1.ª planta

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: franciscotomas@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentacion de la oferta.

7.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de Juntas. Edificio Anexo 2.ª planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena

b) Fecha y hora: El sorteo se realizará una vez confeccionada la lista definitiva, según cláusula séptima del pliego. A las 12:00 horas.

Archena a 12 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López-Alcaldesa.

IV. Administración Local

Lorca

5418 Aprobación inicial del expediente de modificación de ordenanzas fiscales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, Ordenanza Fiscal reguladora del IIVTNU, Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de Licencia de Apertura y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de licencia para la realización de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 27 de marzo de 2012.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5419 Delegación de funciones de Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 56/2012, de fecha 5 de enero de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 7 a 17 de enero de 2012, ambos inclusive, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, a 5 de enero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Mazarrón

5420 Delegación de funciones de Alcalde-Presidente.

0737/2012-Decreto

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de esta localidad los días 23, 24 y 25 de marzo de 2012.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona del 1.er Teniente de Alcalde, don Francisco García Méndez.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 23 de marzo de 2012.

Dése traslado al Teniente de Alcalde designado.

Mazarrón, 22 de marzo de 2012.—El Alcalde–Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

5421 Lista definitiva de admitidos al proceso de selección de una plaza Fisioterapeuta vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Lista definitiva de admitidos al proceso de selección de un Fisioterapeuta en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para subsanaciones a la lista provisional de admitidos publicada en el BORM de fecha 15 de febrero de 2012 para participar en el proceso de selección de un fisioterapeuta, conforme a la convocatoria publicada en el BORM número 219 de fecha 22 de septiembre de 2011 y dando cumplimiento a lo establecido en la base segunda, c de la misma, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso como sigue

Admitidos:

N.º de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Ardil Moreno, Antonia	23005872 F
2	Cegarra Pérez, Pedro José	22996255 G
3	Crespo Sola, Isabel	43104758 K
4	De Isidro Delgado, Beatriz	47527192 S
5	Galera Cortés, Inés	45717727 Y
6	García Campos, Esperanza	45602717 L
7	García Gallego, Ma. del Mar	23017869 K
8	Inmaculada Jiménez Moreno	14310836 Y
9	López Guerrero, Consuelo	48452010 A
10	López Roldán, Isabel	52759944 Z
11	López Sánchez, Joaquina Cristina	77712802 B
12	Lorente de la Iglesia, Carlos	48485213 V
13	Marín Castro, Isabel	47053211 H
14	Martínez Castellano, Jesús	16615584 Q
15	Martínez García, Manuel Alberto	47073500 K
16	Meléndez Oliva, Erika	74231187 F
17	Melgar Sánchez, Aurora María	03919188 B
18	Moya Ortega, María	51947201 E
19	Olmos Gómez, Raquel	48521798 D
20	Ortíz Martínez, Genoveva	744385245 J
21	Paredes Polo, Ma. Isabel	23043130 H
22	Pedreño Gómez, Joaquín	23018800 D
23	Peñas Llamas, Margarita Luz	23277311 T
24	Ruiz Méndez Ma. Carmen	23041390 J
25	Sánchez Sánchez, Úrsula	23062638 D
26	Vidal Salinas, Andrés Miguel	23032958 E

Excluidos:

N.º de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.
27	Martín González, Hugo	78702165 Y
28	Martínez Albaladejo, Francisco Javier	23022222 G
29	Mayol Legaz, Josefa	48430471 S

Segundo: las sucesivas publicaciones y en su caso llamamiento, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, 20 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Inés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

5422 Lista definitiva de admitidos al proceso de selección de un Psicólogo en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebra el día 15 de marzo de 2012, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Lista definitiva de admitidos al proceso de selección de un Psicólogo en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para subsanaciones a la lista provisional de admitidos publicada en el BORM de fecha 15 de febrero de 2012 para participar en el proceso de selección de un psicólogo, conforme a la convocatoria publicada en el BORM número 207 de fecha 8 de septiembre de 2011 y dando cumplimiento a lo establecido en la base segunda, c de la misma, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso como sigue

Admitidos:

N.º de orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Alarcón Ortíz, María Josefa	77707515 Z
2	Aracena Vicente,Teresa	48488633 X
3	Aragón Padilla, Israel-Leví	23266098 B
4	Castroviejo Andrés, María de las Nieves	44763896 P
5	Domínguez Rubio, Natalia	04614070 V
6	Gallego Martínez, Ana	48403300 F
7	Gandía Herrero, Ma. del Pilar	23289917 W
8	García Tomás, María Pilar	77716574 B
9	Gómez Cobos, Lidia	44455820 V
10	Hidalgo Bejar, Amparo	48479172 W
11	Iglesias Dulanto, Carmen Gianina	23301109 Q
12	Ivorra Javaloyes, Alejandra	48565988 Q
13	López Hornillos, Marta	48494377 G
14	López Martínez, María del Carmen	48524001 G
15	Maeso Corral, Juan José	48807591 G
16	Marín Yago, María Rosa	48615608 W
17	Martínez Sánchez, Tamara	45569046 C
18	Millán Navarro, María	23251497 S
19	Mondéjar Pérez, Almudena	48453576 M
20	Patiño Vera, Ma. Verónica	48459474 S
21	Pérez Díaz, María Aurora	44384482 W
22	Pérez Gomariz, Esther María	48419216 F
23	Pérez Ibars, Sara	23288674 R
24	Pérez Martínez, Ana	48331657 D
25	Robles Pardo, Ana Isabel	48509650 M
26	Ros Pérez, Sonia	33487320 X
27	Rubio Rojo, Irene	48514564 C
28	Ruiz Alonso, Ma. Purificación Agustina	22471663 L
29	Ruiz López, María Ángeles	74514556 E
30	Sánchez Terrones, María José	23262300 P
31	Tejedor Tórtola Elisa Isabel	47074836 T
32	Tudela Carrillo, Blas	23280734 L
33	Tudela Carrillo, Francisco Andrés	23280735 C
34	Vicente Calderón, Pedro	48492413 H
35	Vidal Vázquez, Iria	23043579 V
36	Zamora Santiago, Juan	23045202 F

Excluidos

N.º de orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
37	Cano García, Inmaculada	48630245 B
38	Finza Carrillo, Raquel	23021632 N
39	González Ripoll, Rocío	48512495 K
40	Marín Castro, Isabel	47053211 H
41	Marín Zamora, Alicia	23273171 T
42	Puebla Peña, Fabián Marcelo	X4700900 E
43	Ruiz Sánchez, Antonia	48540141 K

Segundo: las sucesivas publicaciones y en su caso llamamiento, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, a 20 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5423 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1.366GC92).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de doña Eva Clemente Moñino y don Juan Carlos Nicolás Ruiz, don José Sánchez Cano, don Julián López Pérez, don Alfonso García Heredia y doña Encarnación Albero Rodríguez, Construcciones Carrascoy, S.A. y don Ángel Martínez Fernández y doña Rosario Ortuño Ortiz, que la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los citados propietarios significándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 14 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

San Javier

5424 Exposición pública del padrón de la tasa por reserva de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del año 2012 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 537/2012 de fecha 26 de marzo de 2012 el Padrón de la Tasa por Reserva de la vía pública para Entrada de Vehículos a través de las aceras (vados permanentes) y carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2012; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 28 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

5425 Rectificación de error en el Presupuesto General y plantilla de personal del Ayuntamiento de San Javier para 2012.

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en la página 7853 del Boletín Oficial de la Región de Murcia número 40, de 17 de febrero de 2012, por el que se publica "Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para 2012", se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice,

R E S U M E N

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	254	
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	1	1
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	150	79
TOTALES	455	

Debe decir,

R E S U M E N

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	254	48
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	1	1
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	150	79
TOTALES	405	128

En San Javier, a 23 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

5426 Plantilla de personal del Patronato Deportivo Municipal, año 2012.

PLANTILLA P.D.M. DE SAN JAVIER

Plantilla de los trabajadores del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, correspondiente al Ejercicio de 2012, propuesta en presupuestos.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
DENOMINACIÓN	**Número**	**Vacantes**	**Extinción**	**Grupo**
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA				
1.- Jefe de Administración	1	0	0	A2
2.3.- SUBESCALA AUXILIAR				
1.- Auxiliares	3	0	0	C2
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1.A.- TÉCNICOS SUPERIORES				
3.1.1.- Médico	1	0	0	A1
3.1.2.- Director Técnico	1	0	0	A1
3.1.3.- Técnico Jefe Prevención Riesgos Laborales y RRHH.	1	0	0	A1
3.1.B.- TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				
3.1.3.- Enfermero	1	0	0	A2
3.1.4.- Coordinador de Actividades Acuáticas	1	0	0	A2
3.1.5.- Coordinador Deportivo	1	0	0	A2
3.1.C.- TÉCNICOS AUXILIARES				
3.1.6.- Técnico Deportivo 2	2	0	0	C1
3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.B. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
3.2.C. PERSONAL DE OFICIOS				
3.2.1.- Encargado Instalaciones Deportivas	1	1	0	E
3.2.2.- Operarios	3	0	0	E
3.2.3.- Conserjes	1	0	0	E

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

PUESTOS			
DENOMINACIÓN	**Número**	**Vacantes**	**Grupo**
C.I. De actividad permanente y dedicación completa			
C-I.A PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
1.- Coordinador deportivo	1	1	A2
2.- Técnicos Deportivos	4	0	C1
3.- Monitores Deportivos	4	4	C2
4.- Auxiliares	2	0	C2
C-I.B PERSONAL DE OFICIOS			
1.- Operarios	7	3	E
2.- Limpiadoras	4	3	E

PUESTOS			
DENOMINACIÓN	Número	Vacantes	Grupo
C-II. De dedicación a tiempo parcial			
C-II. A PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
1.- Técnicos Deportivos	1	0	C1
2.- Monitores Deportivos	15	15	C2
C-II.B PERSONAL DE OFICIOS			
2.- Limpiadoras	2	2	E

Resumen

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	17	1
B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	0	0
C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL	40	28
Totales	57	29

San Javier, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.—V.º B.º: Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5427 Anuncio adjudicación concesión de uso privativo del dominio público destinado a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica sobre cubiertas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: concesión.

b) Descripción del Objeto: concesión de uso privativo del dominio público destinado a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica sobre cubiertas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 251, de 31-10-2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios.

4.- Adjudicación:

Fecha: 01-02-2012

Adjudicatario: SICE Energía, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: Con un canon de 20.000,00 euros anuales más el 8% de la producción eléctrica y un plazo de la concesión que queda establecido en 25 años a contar desde la inclusión de la instalación en el Registro de Instalaciones Productoras de Electricidad en Régimen Especial (RIPRE) del Ministerio de Industria.

Torre Pacheco 21 de marzo de 2012.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto Alcaldía de 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5428 Publicación de resolución de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la resolución de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, o bien, se desconoce su paradero.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. BALBIR SINGH	X 8738311-J	15-12-1970	07/2011
D. GURMEET SINGH	B 5299413	01-04-1967	07/2011
D. DHARAMVIR DHARAMVIR	G 1440025	04-04-1972	07/2011
D. HARPREET SINGH	Y 0250538-J	15-12-1994	07/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), las bajas tramitadas se repercutirán en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Contra las resoluciones dictadas, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique resolución, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Torre Pacheco, 26 de marzo de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

5429 Aprobación definitiva de corrección de errores materiales y otras omisiones contenidas en anterior acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales para 2012.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 31.01.12, mediante el que se aprobó provisionalmente la modificación para el 2012 de la Ordenanza Fiscal que abajo se detalla, sin que, desde su publicación en el BORM n.º 43 del día 21.02.12, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquél. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

2.7. TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, con la finalidad de incluir los apartados 9 y 10 en el epígrafe 1, en el modo que sigue:

1.- Expedición de fotocopias, compulsas de documentos y otros. Euros

…/…

9. Servicio de burofax:

9.1. Envío de fax a España, primer folio ..... 1´50

9.2. Ídem, a partir de segundo folio, incluido este ..... 0´50

9.3. Envío de fax a extranjero y a móviles, primer folio ..... 2´00

9.4. Ídem, a partir de segundo folio, incluido este ..... 1´00

9.5. Recibo de fax, por cada folio ..... 0´50

10. Presentación de documentos a través de la Ventanilla Única, también conocida como Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano.

10.1 Documentos dirigidos a cualquier entidad o Administración pública, que no sea la CARM, con peso inferior a 100 gramos, independientemente del número de folios ..... 4´00

10.2 Documentos dirigidos a cualquier entidad o Administración pública, que no sea la CARM, con peso superior a 100 gramos, independientemente del numero de folios ..... 6´00

10.3. Las dos tarifas de este apartado n.º 10 serán bonificadas al 50% para aquellos ciudadanos, empresas y entidades con domicilio legal en Villanueva del Río Segura.

Contra la modificación de la Ordenanza publicada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, 28 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. Administración Local

Yecla

5430 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2012 y su Anexo de Personal.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2012 y su Anexo de Personal.

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en su caso.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Yecla, a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde Presidente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia de Berberín, Calasparra

5431 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Reunido el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Berberín, acuerdan se convoque a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de mayo de 2012, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en el salón de actos de esta Comunidad, sito en la Avda. 1.º de mayo, 15-Bj, y tratar el siguiente punto:

Punto único: Modificar, si procede, el artículo 32 de los Estatutos dejándole con la siguiente redacción: "Las mondas y obras de reparación de la Acequia de Berberín así como las de presa en la séptima parte que se determina en el artículo 2.º de estas Ordenanzas y las fijas de las paradas o partidores y muelas o boquetes de riego inclusive la Zanja del Heredado, son comunes, y a ellos contribuyen todos los Comuneros/Hacendados por igual".

Calasparra, 28 de marzo de 2012.—El Presidente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Bernardo Más Bermejo

5432 Anuncio de venta extrajudicial.

Yo, Bernardo Más Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Abarán, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo, sita en Abarán (Murcia), Plaza de la Zarzuela, 9, Entresuelo, se tramita venta extrajudicial de bienes hipotecados, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y a requerimiento de "Banco Santander, S.A.", (domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, 9 al 12, y con CIF: A-39000013), de las siguientes fincas hipotecadas:

-Propiedad de la mercantil "Inversiones Barranco Molax, S.L.":

1) URBANA. PARCELA EIB7-l de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros sesenta decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, parcelas resto manzana EIB7; Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados (297,958 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo B, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados (297,958 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 185, finca 23699, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.850,00 €) de principal, TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.239,25 €) para intereses ordinarios; NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.255,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.627,50 €) para costas y gastos.

2) URBANA. PARCELA EIB7-2 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros sesenta decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve

metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, parcelas resto manzana EIB7; Este, calle de nueva apertura; y Oeste, parcelas resto manzana EIB7. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados (297,958 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo B, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados (297,958 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 188, finca 23700, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.850,00 €) de principal; TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.239,25 €) para intereses ordinarios; NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.255,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.627,50 €) para costas y gastos.

3) URBANA. PARCELA E1B7-3 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 191, finca 23701, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.850,00 €) de principal; TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.239,25 €) para intereses ordinarios; NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.255,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.627,50 €) para costas y gastos.

4) URBANA. PARCELA EIB7-4 de la ILA.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita e término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave

industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 194, finca 23702, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.850,00 €) de principal; TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.239,25 €) para intereses ordinarios; NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.255,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.627,50 €) para costas y gastos.

5) URBANA. PARCELA EIB7-5 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 197, finca 23703, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.850,00 €) de principal; TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.239,25 €) para intereses ordinarios; NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.255,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.627,50 €) para costas y gastos.

6) URBANA. PARCELA EIB7-6 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave

industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 200, finca 23704, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.850,00 €) de principal; TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.239,25 €) para intereses ordinarios; NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.255,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.627,50 €) para costas y gastos.

7) URBANA. PARCELA EIB7-7 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 203, finca 23705, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.70,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

8) URBANA. PARCELA EIB7-8 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave

industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana ElB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 Archivo, libro 249 de libarán, folio 206, finca 23706, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

9) URBANA. PARCELA EIB7-9 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientas metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 209, finca 23707, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

10) URBANA. PARCELA EIB7-10 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela

para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 212, finca 23708, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

11) URBANA. PARCELA EIB7-11 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 215, finca 23709, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

12) URBANA. PARCELA EIB7-12 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela

para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 218, finca 23710, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

13) URBANA. PARCELA EIB7-13 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 12l3 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 221, finca 23711, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

14) URBANA. PARCELA EIB7-14 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela

para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 224, finca 23712, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

15) URBANA. PARCELA EIB7-15 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 1, finca 23713, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (115.300,00 €) de principal; DOCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.106,50 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (34.590,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (17.295,00 €) para costas y gastos.

16) URBANA. PARCELA EIB7-16 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela

para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²) el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 4, finca 23714, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (115.300,00 €) de principal; DOCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.106,50 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (34.590,00 €) para intereses de demora; y de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (17.295,00 €) para costas y gastos.

17) URBANA. PARCELA EIB7-17 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 7, finca 23715, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (115.300,00 €) de principal; DOCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.106,50 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (34.590,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (17.295,00 €) para costas y gastos.

18) URBANA. PARCELA EIB7-l8 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela

para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 archivo, libro 251 de Abarán, folio 10, finca 23716, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (115.300,00 €) de principal; DOCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.106,50 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (34.590,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (17.295,00 €) para costas y gastos.

19) URBANA. PARCELA EIB7-19 de la U.A.1 del Plan Parcial del. Sector Barranco Molax 2, sita en termino de Abaran, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 122 archivo, libro 251 de Abarán, folio 13, finca 23717, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS (115.300,00 €) de principal; DOCE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.106,50 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (34.590,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (17.295,00 €) para costas y gastos.

20) URBANA. PARCELA EIB7-41 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela

para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 79, finca 23739, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal; TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

21) URBANA. PARCELA EIB7-42 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 archivo, libro 251 de Abarán, folio 82, finca 23740, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (36.700,00 €) de principal, TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.853,50 €) para intereses ordinarios; ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (5.505,00 €) para costas y gastos.

22) URBANA. PARCELA EIB7-43 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela

para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos ochenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; Sur y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo C, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 de archivo, libro 251 de Abarán, folio 85, finca 23741, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (28.410,00 €) de principal; DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.983,05 €) para intereses ordinarios; OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (8.523,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.261,50 €) para costas y gastos.

23) URBANA. PARCELA EIB7-44 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos cincuenta metros veintitrés decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Este y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Sur, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos setenta y tres metros setecientos treinta y seis decímetros cuadrados (273,736 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo D, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos setenta y tres metros setecientos treinta y seis decímetros cuadrados (273,736 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 88, finca 23742, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (28.630,00 €) de principal; TRES MIL SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.006,15 €) para intereses ordinarios; OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (8.589,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.294,50 €) para costas y gastos.

24) URBANA. PARCELA EIB7-45 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos ochenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte y Este, parcelas resto manzana EIB7; Sur, y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694 m²), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo C, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 221 del chivo, libro 251 de Abarán, folio 91, finca 23743, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (28.410,00 €) de principal; DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.983,05 €) para intereses ordinarios; OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS (8.523,00 €) para intereses de demora; y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.261,50 €) para costas y gastos.

25) URBANA. PARCELA EIB5-l de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros siete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, EIB5-3; Este, EIB5-2; y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 94, finca 23744, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (113,810,00 €) de principal; ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.950,05 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (34.143,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.071,50 €) para costas y gastos.

26) URBANA. PARCELA EIB5-2 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil seiscientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros siete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos

plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, E1B5-4; Este, calle de nueva apertura; y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 122 de archivo, libro 251 de Abarán, folio 97, finca 23745, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (109,150,00 €) de principal; ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.460,75 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (32.745,00 €) para intereses de demora; y DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.372,50 €) para costas y gastos.

27) URBANA. PARCELA EIB5-3 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros siete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, EIB5-l y E1B5-4; y Sur, Este y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 100, finca 23746, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (113,810,00 €) de principal; ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.950,05 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (34.143,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.071,50 €) para costas y gastos.

28) URBANA. PARCELA EIB5-4 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros ocho decímetros cuadradas en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura y EIB5-2; Sur y Este, calle de nueva apertura; y Oeste, calle de nueva apertura y EIB5-3.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 103, finca 23747, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (113,810,00 €) de principal; ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (11.950,05 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (34.143,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.071,50 €) para costas y gastos.

29) URBANA. PARCELA EIB6-2 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de mil ciento cincuenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de seiscientos

sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, jardín GEL-2; Sur y Este, calle de nueva apertura; y Oeste, EIB6-l.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 106, finca 23748, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (34.260,00 €) de principal; TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.597,30 €) para intereses ordinarios; DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (10.278,00 €) para intereses de demora; y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (5.139,00 €) para costas y gastos.

30) URBANA. PARCELA ECP5-l de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para zona comercial o usos compatibles. Tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de cuatrocientos cuarenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados en una altura máxima de cuatro plantas, trece metros. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 109, finca 23749, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (18.190,00 €) de principal; MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO (1.9091.95 €) para intereses ordinarios; CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (5.457,00 €) para intereses de demora; y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.728,50 €) para costas y gastos.

31) UBBANA. PARCELA EIB4-l de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatro mil seiscientos treinta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil trescientos sesenta nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados en la altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, calle de nueva apertura; y Oeste, ECP6 y EIB9.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 118, finca 23752, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DIEZ EUROS (138.010,00 €) de principal; CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (14.491,05 €) para intereses ordinarios; CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS (41.403,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.701,50 €) para costas y gastos.

32) URBANA. PARCELA EIB9-1 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil novecientos doce metros treinta y un decímetros cuadrados. Una edificabilidad de dos mil

setecientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados en la altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, ECP6; Sur y Oeste, calle de nueva apertura; y Este, EIB4. Por el viento nordeste de esta parcela pasa una línea de A.T.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 121, finca 23753, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (116,830,00 €) de principal; DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (12.267,15 €) para intereses ordinarios; TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (35.049,00 €) para intereses de demora; y DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.524,50 €) para costas y gastos.

33) URBANA. PARCELA EIB8-1 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial Los Lucas. Tiene una superficie de seiscientos setenta y seis metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cuarenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, parcelas resto manzana E.1B8; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (346,52 m²), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 23, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (346,52 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y lateral izquierdo, situándose en éste último nueve plazas de aparcamiento y acceso delantero, en el que se sitúan cuatro plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los dé la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 116, finca 23676, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (135.830,00 €) de principal, CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (14.262,15 €) para intereses ordinarios; CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (40.749,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.374,50 €) para costas y gastos.

34) URBANA. PARCELA EIB8-13 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos

cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), se encuentra construida UNA NAVE NDUSTRIAL, denominada NAVE 11, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 archivo, libro 249 de Abarán, folio 152, finca 23688, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (134.310,00 €) de principal; CATORCE MIL CIENTO DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.102,55 €) para intereses ordinarios; CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (40.293,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.146,50 €) para costas y gastos.

35) URBANA. PARCELA EIB8-14 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y. linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 10, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 155, finca 23689, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (134.310,00 €) de principal; CATORCE MIL CIENTO DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.102,55 €) para intereses ordinarios; CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS

(40.293,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.146,50 €) para costas y gastos.

36) URBANA PARELA EIB8-15 de la U.A.1 del plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en termino de Abaran, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 9, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 158, finca 23690, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (134.310,00 €) de principal; CATORCE MIL CIENTO DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.102,55 €) para intereses ordinarios; CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (40.293,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.146,50 €) para costas y gastos.

37) URBANA. PARCELA EIB8-16 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en termino de Abaran, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 8, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 161, finca 23691, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (134.310,00 €) de principal; CATORCE MIL CIENTO DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.102,55 €) para intereses ordinarios; CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (40.293,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.146,50 €) para costas y gastos.

38) URBANA. PARCELA EIB8-18 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,5D m²), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 6, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 167, finca 23693, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (134.310,00 €) de principal; CATORCE MIL CIENTO DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.102,55 €) para intereses ordinarios; CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (40.293,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.146,50 €) para costas y gastos.

39) URBANA. PARCELA EIBB-20 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 4, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie

total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 173, finca 23695, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (134.310,00 €) de principal; CATORCE MIL CIENTO DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.102,55 €) para intereses ordinarios; CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (40.293,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.146,50 €) para costas y gastos.

40) URBANA. PARCELA. EIB8-23 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de setecientos setenta metros treinta y seis decímetros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos treinta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura y parcelas resto manzana EIB8; Sur, U.A.2; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, U.A.2. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cincuenta metros cuarenta y tres decímetros cuadrados (350,43 m²), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 1, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cincuenta metros cuarenta y tres decímetros cuadrados (350,43 m²), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanches lateral derecho y posterior y acceso delantero, donde se sitúan cuatro plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 182, finca 23698, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (137.370,00 €) de principal; CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.423,85 €) para intereses ordinarios; CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS (41.211,00 €) para intereses de demora; y VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.605,50 €) para costas y gastos.

TÍTULO: respecto de las fincas registrales 23699 a 23717, ambas inclusive y 23739 a 23743, ambas inclusive, resulta de escritura de declaración de obras nuevas en construcción y terminadas otorgada en Abarán, ante mí, Notario, el 2 de abril de 2009, número 363 de mi protocolo, respecto de las fincas 23744 a 23749, ambas inclusive y 23752 y 23753, por adjudicación en la reparcelación producto de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2 de Abarán,

según resulta de escritura otorgada en Abarán, ante mí, Notario, el 7 de marzo de 2007, número 323 de mi protocolo; y respecto de las fincas registrales 23676, 23688, 23689, 23690, 23691, 23693, 23695 y 23698, resulta de escritura de declaración de obra nueva terminada otorgada en Abarán, ante mí, Notario, el 8 de febrero de 2009, número 142 de mi protocolo.

-Propiedad de la mercantil "CARROCERÍAS LUCAS INDUSTRIALES, S.L.":

41) URBANA. PARCELA de terreno urbanizable industrial, sita en término de Abarán, partido del Barranco Molax. Tiene de cabida tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y cuatro centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: Norte y Sur, "Carrocerías Lucas Industriales, S.L. "; Este, Autovía A-30; y Oeste, Carretera Nacional N-301. Dentro de su cabida y linderos se encuentra construida EDIFICACIÓN compuesta de dos naves industriales adosadas, denominadas "Nave 1" y "Nave 2", las dos de planta baja, sin distribución interior alguna. Ocupa una superficie solar y tiene una superficie total construida de cuatro mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (4139,00 m²), de los que, corresponden dos mil sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (2069,50 m²) a cada una de las "Naves 1 y 2"; y la superficie total útil es de cuatro mil noventa y ocho metros cuadrados (4098,00 m²), de los que corresponden dos mil cuarenta y nueve metros cuadrados (2049,00 m²) a cada una de las "Naves 1 y 2". La edificación cuenta con los servicios urbanísticos de suministro de energía eléctrica y de agua de abastecimiento público y de desagüe conectados a sus respectivas redes generales y linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que se alza. El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanches.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1157 del archivo, libro 228 de Abarán, folio 216, finca 22351, 1.ª

La responsabilidad hipotecaria quedó fijada en UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTE EUROS (1.209.020,00 €) de principal; CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (126.947,10 €) para intereses ordinarios; TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (362.706,00 €) para intereses de demora; y CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (181.353,00 €) para costas y gastos.

TÍTULO: resulta de escritura de declaración de obra nueva terminada otorgada en Abarán, ante mí, Notario, el 28 de septiembre de 2007, número 1342 de mi protocolo, subsanada por otra otorgada también ante mí, Notario, el 16 de abril de 2008, número 468 de mi protocolo.

Lo que se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

En Abarán a 27 de marzo de 2012.—El Notario.